

DOE

MIÉRCOLES, 10
de septiembre de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 175

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Consumo. Ayudas. Orden de 3 de septiembre de 2008 por la que se convocan ayudas en materia de consumo para las Escuelas Permanentes de Consumo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 24589

Consumo. Premios. Orden de 3 de septiembre de 2008 por la que se convocan premios relacionados con la protección, defensa e información del consumidor y usuario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 24607

Consejería de Fomento

Urbanismo. Corrección de errores al Decreto 166/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX) a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, consistente en



la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje Dehesa de Aretio y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque, en el término municipal de Mérida **24611**

Consejería de Cultura y Turismo

Centro Dramático y de Música. Orden de 3 de septiembre de 2008 por la que se regula el curso escolar 2008/2009 de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura **24613**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Espectáculos taurinos. Subvenciones. Corrección de errores a la Resolución de 11 de julio de 2008, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas para el año 2008 **24618**

Consejería de Igualdad y Empleo

Acuerdos laborales. Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y la Corporación Municipal **24619**

Convenios Colectivos. Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y Anexos. Asiento: 031/2008 **24646**

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 26 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 324/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que versa sobre desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la calificación otorgada por la Comisión de Selección de Audición y Lenguaje del Cuerpo de Maestros, en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 28 de marzo de 2007 **24683**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 26 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 1181/2007 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Educativa,



por la que se desestima el recurso de alzada relativo a las puntuaciones de la fase de concurso del Cuerpo de Maestros, Especialidad de Educación Física, en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 28 de marzo de 2007 **24684**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 26 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 71/2008 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso extraordinario de revisión interpuesto sobre la puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 29 de marzo de 2006 **24685**

V**ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

Información pública. Anuncio de 5 de agosto de 2008 sobre construcción de sala de exposiciones de vehículos y maquinaria. Situación: parcela 120 del polígono 11. Promotor: Trucks Monesterio, S.L., en Monesterio **24686**

Transporte de viajeros. Anuncio de 25 de agosto de 2008 por el que se somete a información pública la modificación del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, entre Montánchez y Cáceres, con hijuelas (JEV-007). Expte.: JEV-007-2008-01 **24686**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 28 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Redacción de proyecto de ejecución, estudio básico de seguridad y salud y estudio de impacto ambiental de la obra de rehabilitación-consolidación del Puente del Cardenal, en el Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: 08N4042TE090 **24687**

Contratación. Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Investigación geológico-minera de la industria extractiva de Extremadura". Expte.: 08O1041FD035 **24690**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 11 de agosto de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1897-1 **24693**

Impacto ambiental. Anuncio de 21 de agosto de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina de cebo promovida por D.ª Rosa María Zazo Aguilar, en el término municipal de Talarrubias **24694**



Impacto ambiental. Anuncio de 21 de agosto de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina de cebo promovida por Evaristo Burgueño y Otros, S.C., en el término municipal de Talarrubias **24696**

Impacto ambiental. Anuncio de 21 de agosto de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina de cebo promovida por D. Juan López Aguilar, en el término municipal de Talarrubias **24698**

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 27 de agosto de 2008 por el que se notifican emplazamientos en relación con los recursos contencioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios n.ºs 86/2008, 87/2008 y 88/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz **24700**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 1 de septiembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del servicio de "Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de edificio para los Servicios Centrales, en Mérida". Expte.: CSE/99/1108039265/08/CA **24701**

Contratación. Anuncio de 1 de septiembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del servicio de "Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un Centro de Salud en Mérida". Expte.: CSE/99/1108038332/08/CA **24703**

Contratación. Anuncio de 1 de septiembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de "Adquisición e instalación de un equipo para determinaciones analíticas en materia de seguridad alimentaria y un equipo PCR con destino al Laboratorio de Salud Pública de Badajoz". Expte.: CS/99/1108042510/08/CA **24705**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Pruebas selectivas. Anuncio de 18 de agosto de 2008 por el que se modifican las bases de una plaza de Agente de la Policía Local incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2008 **24707**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 3 de septiembre de 2008 por la que se convocan ayudas en materia de consumo para las Escuelas Permanentes de Consumo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050313)

En la sociedad actual, frente a los estímulos consumistas que colman nuestro tiempo, resulta necesaria la educación del consumidor a fin de que esté más y mejor capacitado para seleccionar los mensajes y la información recibida, descifrarlos y ser capaz de sacar conclusiones propias que den respuesta a los problemas que se le plantean o que puedan plantearse en un futuro.

Para dar respuesta a esta necesidad, la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, en su Capítulo III —relativo al derecho a la información y educación—, recoge el deber de las distintas Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura de promover la educación y la formación permanente de los consumidores, a fin de facilitarles un conocimiento efectivo de sus derechos y obligaciones para que, en consecuencia, puedan desarrollar un comportamiento en libertad y responsabilidad en el consumo de bienes y en la utilización de servicios, instrumentando este deber mediante las Escuelas Municipales Permanentes de Consumo.

Para compensar los gastos derivados del sostenimiento de estas Escuelas, se hace necesario arbitrar un sistema de ayudas que hagan frente a esta contingencia.

En esta línea, el Decreto 44/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, dedica el Capítulo IV del Título III a regular las ayudas que tienen como destinatarios las Escuelas Permanentes de Consumo, estableciendo como procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva y convocatoria pública mediante Orden de la Vicepresidencia Primera y Portavocía.

En la presente Orden, se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto del Presidente 18/2007, de 30 de junio, por el que se asignan funciones en materia de consumo a la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, a propuesta del Director General de Consumo,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas para el sostenimiento de las Escuelas Permanentes de Consumo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con



sujeción al Decreto 44/2008, de 28 de marzo (DOE n.º 64, de 3 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía en materia de consumo.

2. El procedimiento general para el otorgamiento de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Financiación.

Para la presente convocatoria se destinan 162.225 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0203443B46900, Superproyecto 2008020039003, Proyecto 200802003000800, de los presupuestos de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2008.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvención los Ayuntamientos que tengan constituidas Escuelas Permanentes de Consumo y que, en el ámbito municipal o mancomunado, vengán ejerciendo dicha actividad con una antelación mínima de un año a la fecha de publicación de la presente Orden.
2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La circunstancia de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura se verificará de oficio siempre que el interesado otorgue su autorización de forma expresa en su solicitud para que la Dirección General de Consumo pueda comprobarlo. Si el interesado no otorgara la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, no se exigirá certificado de estar al corriente en las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6,2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, bastando la presentación de una declaración responsable suscrita por el representante de la entidad solicitante.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Será indispensable para acogerse a la subvención:

- a) Que la Escuela de Consumo dependiente del Municipio o de la Mancomunidad desarrolle la función de formación y educación de los consumidores y usuarios, asegurando que éstos dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos, así como que



se les preste información comprensible sobre el adecuado uso y consumo de los bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado.

- b) Que la Escuela de Consumo esté abierta al público durante 5 horas diarias, como mínimo, en jornada laboral, y esté identificada de modo que se advierta fácilmente su existencia y ubicación.
- c) Que en la Escuela de Consumo se atiendan las consultas y demandas de centros educativos, asociaciones o colectivos para la mejora de la formación y la defensa de sus legítimos intereses.
- d) Que la Escuela de Consumo dependiente del Municipio o de la Mancomunidad esté registrada en el correspondiente registro de la Vicepresidencia Primera y Portavocía.
- e) No podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos integrados en una Mancomunidad que haya solicitado subvención.

Artículo 5. Cuantía y criterio para su determinación.

La ayuda a conceder tendrá un importe mínimo de 1.000 euros y máximo de 60.000 euros, atendiendo a la prevalencia obtenida por aplicación de los criterios objetivos señalados en el apartado 3 del artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

En virtud de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio corriente, podrán ser objeto de subvención:

- a) Gastos de mantenimiento de la Escuela Permanente de Consumo tales como:
 - Alquiler, consumo de agua y energía eléctrica, teléfono, gastos de limpieza, comunidad o similares.
 - Mantenimiento y conservación de mobiliario, útiles, materiales de oficina, etc.
- b) Gastos del personal indispensable para el funcionamiento de la Escuela (retribuciones y Seguridad Social).
- c) La realización de programas específicos de actuación sobre actividades, jornadas, seminarios, conferencias, etc., relacionados con la formación y educación de los consumidores, organizados por las propias Escuelas Permanentes de Consumo.
- d) La asistencia de los responsables de formación de las Escuelas a cursos, jornadas, seminarios, reuniones u otras actividades de formación organizadas por la Junta de Extremadura y otras Instituciones de carácter público o privado en materia de consumo.
- e) La edición de revistas y publicaciones con un contenido exclusivo en temas de consumo.

Artículo 7. Solicitudes documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Consumo. Podrán presentarse en el



Registro General de la Presidencia de la Junta (Plaza del Rastro, s/n., de Mérida) y en las restantes oficinas de Registro de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

2.1. Certificación, expedida por el Secretario de la Corporación local, acreditativa del acuerdo adoptado por el órgano competente, que contemple la petición de la subvención y su cuantía, así como la aprobación de los programas y el presupuesto correspondiente.

2.2. Certificado de la Secretaría de la Corporación local acreditativa de los siguientes extremos:

a) La población del Municipio o grupo de municipios a los que va a atender la Escuela de Consumo, referida a la fecha de la publicación de la presente Orden.

b) El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4 para poder ser beneficiario, con descripción de la ubicación física de las instalaciones, la identificación, los medios materiales, el horario de atención al público —con indicación del número de días y horas mensuales—, y el personal que preste servicio en la Escuela, con indicación de la titulación y naturaleza de la relación —funcionarial, laboral o de otro tipo— de cada empleado, a fin de comprobar su idoneidad profesional.

2.3. Proyecto de actividades para el ejercicio 2008, según Anexo II.

2.4. Certificación expedida por la Intervención o la Secretaría en la que se haga constar las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas de cualquier Administración, entidad pública o privada para el ejercicio en curso, indicando la cuantía de las mismas, según Anexo III.

2.5. Datos bancarios codificados del solicitante de la subvención.

2.6. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo inserto en el Anexo IV.

2.7. Cualquier otra documentación que apoye los criterios regulados en el artículo 62.2 del Decreto 44/2008, de 28 de marzo.

3. El plazo de presentación de la solicitud y los demás documentos que se le adjunten será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 44/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura en materia de consumo.

**Artículo 8. Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos especificados en esta Orden, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que se dictará al efecto en los términos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 9. Órganos competentes y Resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director General de Consumo.
2. Para la valoración y evaluación de las solicitudes se constituirá la Comisión Evaluadora Regional, con la siguiente composición:
 - Un funcionario de la Dirección General de Consumo, con categoría de Jefe de Servicio, que la presidirá.
 - Tres funcionarios de la Dirección General de Consumo, con categoría de Jefe de Sección.
 - El Jefe de Sección de Inspección de Badajoz.
 - El Jefe de Sección de Inspección de Cáceres.
 - Un funcionario de la Dirección General de Consumo que actuará como secretario, con voz pero sin voto.
3. La Comisión Evaluadora Regional valorará las solicitudes presentadas conforme a los criterios siguientes:
 - a) Por los programas de información, formación y educación en materia de consumo, dirigidos a la población, se otorgarán hasta 75 puntos con arreglo a la siguiente distribución:
 - La calidad y rigor de los programas y proyectos presentados, la necesidad y justificación de los mismos, los objetivos, descripción de las actividades y la realización de una evaluación del resultado: hasta 30 puntos.
 - El grado de vulnerabilidad que presenten los colectivos destinatarios de los programas, proyectos y actividades en materia de consumo: hasta 20 puntos.
 - El número de destinatarios reales o potenciales a los que se dirigen las actuaciones subvencionadas: hasta 15 puntos.
 - Las medidas que propicien la cooperación entre las distintas Administraciones públicas para la mejor coordinación de los servicios que las mismas realizan en el área de consumo: hasta 10 puntos.
 - b) Por la edición de publicaciones propias de especial incidencia en el área de consumo, hasta 15 puntos.
 - c) Por los gastos de formación y perfeccionamiento del personal de la Escuela, hasta 10 puntos.



4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 184/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, las solicitudes serán resueltas por el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a propuesta del Director General de Consumo y previo informe de la Comisión Evaluadora Regional.
5. El plazo máximo de resolución y notificación de la adjudicación será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de que en dicho plazo no haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Publicidad de la concesión.

Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura.

Artículo 11. Publicidad de la financiación.

Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención solicitada y a fin de garantizar el cumplimiento de la instalación de las medidas especificadas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril —sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones— y de conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, será requisito previo indispensable para su pago, la acreditación documental, gráfica y suficiente de la instalación de aquéllas por parte del beneficiario de la ayuda.

Artículo 12. Pago y justificación.

El pago y la justificación del mismo se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 44/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura en materia de consumo.

Artículo 13. Reintegro de la Subvención.

1. Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 27 de noviembre, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición adicional primera. Anotación contable del ingreso y Memoria explicativa.

A efectos del cumplimiento de lo fijado en los apartados 1 y 2 del artículo 38 del Decreto 44/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones



a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura en materia de consumo, los beneficiarios utilizarán el modelo que figura como Anexo V en la presente Orden para remitir el Certificado de anotación contable del ingreso de las cantidades subvencionadas.

Del mismo modo, utilizarán el Anexo VI para presentar la Memoria explicativa final de realización de las actividades subvencionadas, exigida en el artículo 38,4 e) del Decreto 44/2008, de 28 de marzo.

Disposición adicional segunda. Normativa supletoria.

En todo aquello no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 44/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura en materia de consumo.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Consumo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo de esta convocatoria.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Si pretendiera la impugnación de esta Orden una entidad local territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, con carácter potestativo podrá presentar requerimiento ante la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su presentación no obtuviera contestación.

Mérida, a 3 de septiembre de 2008.

La Vicepresidenta Primera y
Portavoz de la Junta de Extremadura,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ESCUELAS
PERMANENTES DE CONSUMO****IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE: _____ C.I.F.: _____
 DOMICILIO: _____ COD. POSTAL: _____
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: _____
 LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
 TELÉFONO: _____ FAX: _____ E-MAIL: _____
 DATOS BANCARIOS CODIFICADOS: _____

IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA PERMANENTE DE CONSUMO

DIRECCIÓN: _____
 PERSONA RESPONSABLE: _____
 TELÉFONO/ FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO:**DATOS DEL REPRESENTANTE**

D. _____
 _____ en calidad de _____
 _____ de _____

SOLICITA: Le sea concedida la subvención de _____ euros para la realización de los programas en materia de consumo al amparo de la Orden _____ por la que se convocan para el año 2008 ayudas en materia de consumo para las Escuelas Permanentes de consumo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CERTIFICO:

- 1º. Que a los efectos de la subvención solicitada, la Escuela reúne todos los requisitos exigidos en el Artículo 4 de la Orden de convocatoria como se desprende de la documentación que se adjunta.
- 2º. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

SE COMPROMETE a justificar la subvención según lo previsto en las bases reguladoras y en la convocatoria.

AUTORIZA **NO AUTORIZA**

al Órgano Gestor a que recabe directamente de cualesquiera Administraciones Públicas y sus organismos dependientes los datos o certificaciones que precise para la instrucción del presente procedimiento.

_____, a _____ de _____ de 200__

(Sello de la entidad solicitante y firma del representante legal)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO.
 VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA. JUNTA DE EXTREMADURA.
 C/ Atarazanas, nº 8, C.P. 06800 Mérida (Badajoz)



ANEXO II

PROYECTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO PARA EL AÑO 2008 PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
PROYECTO	ENTIDAD

NATURALEZA DEL PROYECTO	
Breve descripción del proyecto	
Fundamentación	
Finalidad	
Objetivos	
Beneficiarios	
Localización	

PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN					
ACTIVIDADES					
Actividad	Destinatarios	Duración	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total presupuesto del Programa de Información y Orientación: €					



PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS CONSUMIDORES, ORGANIZADOS POR LAS PROPIAS ESCUELAS.					
ACTIVIDADES					
Actividad	Destinatarios	Duración	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total presupuesto del Programa de Información y Orientación:€					

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS CONSUMIDORES					
ACTIVIDADES					
Actividad	Destinatarios	Duración	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total presupuesto del Programa de Formación y Educación:..... €					

METODOLOGÍA

CRONOGRAMA DEL PROYECTO		
ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	LOCALIZACIÓN



DETERMINACIÓN DE RECURSOS NECESARIOS	
RECURSOS HUMANOS	RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS

PRESUPUESTO			
Concepto del gasto	Financiación a través de la subvención de la C.S.y C . (Cantidad y %)	Otras formas de financiación (especificar) (Cantidad y %)	Coste Total

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN DEL PROYECTO
ORGANIGRAMA

**EVALUACIÓN**

LISTADO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN QUE PIENSAN UTILIZARSE EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES Y COPIA DE LOS MISMOS

OBSERVACIONES

SE ACOMPAÑARÁN CUÁNTOS DATOS, DOCUMENTOS Y COMENTARIOS SE CONSIDEREN OPORTUNOS PARA LA MEJOR COMPRESIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES SOLICITADO

En _____, a _____ de _____ de 200_

Fdo.: _____
ALCALDE / PRESIDENTE

**ANEXO III****CERTIFICADO DE OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES**

D. Secretario / Interventor..... con domicilio en la localidad de
..... (.....)

DECLARA

En calidad de.....y como solicitante de una subvención convocada por Orden.....de tramitación anticipada, por la que se convocan para el año 2008 ayudas en materia de Consumo para las Escuelas Permanentes de Consumo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haber obtenido o solicitado de cualquier Administración, entidad pública o privada para el ejercicio en curso, las siguientes ayudas o subvenciones:

Tipo de ayuda solicitada / Ente al que se solicita	Cuantía

Tipo de ayuda obtenida / Ente que la concede	Cuantía

En, a dedel 2008

Fdo.-.....



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con
D.N.I.nº: _____, como Alcalde / Presidente de _____
(_____), y domicilio en _____, de la lo-
calidad _____, C.Postal _____, provincia _____,

DECLARA

En calidad de.....y como solicitante de una subvención convocada por Orden....., por la que se convocan para el año 2008 subvención en materia de Consumo para las Escuelas Permanentes de Consumo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En de de del 2008

Fdo:



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE INGRESO EN LA CONTABILIDAD

D. Secretario / Interventor..... con domicilio en la localidad de (.....)

CERTIFICA:

Que con fecha se ha ingresado en la contabilidad de la Asociación o Institución sin fin de lucro la cantidad de€, correspondientes al (primero o segundo) pago de la subvención total concedida€ por la Dirección General de Consumo, de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura correspondiente al programa dey que se ha destinado a los fines previstos en la convocatoria de subvenciones.

Y para que conste expido el presente certificado, en, a dedel año.....

EL SECRETARIO / INTERVENTOR

Fdo.



ANEXO VI

**MEMORIA EXPLICATIVA FINAL DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
SUBVENCIONADAS PARA EL EJERCICIO 2008**

DENOMINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
PROYECTO	ENTIDAD

NATURALEZA DEL PROYECTO	
Objetivos	
Beneficiarios	
Metodología	
Localización	
Organigrama de la gestión	
Presupuesto	



PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN					
ACTIVIDADES					
Actividad	Destinatarios	Lugar y fecha	Coste	Responsable (nombre y puesto/cargo)	Indicadores de evaluación
Total coste del Programa de Información y Orientación:				€	

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS CONSUMIDORES					
ACTIVIDADES					
Actividad	Destinatarios	Lugar y fecha	Coste	Responsable (nombre y puesto/cargo)	Indicadores de evaluación
Total coste del Programa de Formación y Educación:				€	

CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO		
ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	LOCALIZACIÓN

PRESUPUESTO			
Concepto del gasto	Presupuesto	Contabilidad	Desviación
Personal			
Gastos de funcionamiento			
Dietas y Kilometraje			
Otros			



RESULTADO FINAL	Aportación Asociación (Cantidad y %)	Aportación Subvención (Cantidad y %)
-----------------	---	---

EVALUACIÓN
INFORME GENERAL DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO GLOBAL

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
Se aportará todo tipo de documentación que facilite la comprensión y evaluación de la memoria de las actividades realizadas, especialmente importante es la documentación gráfica como programas de las actividades, folletos, carteles, fotografías, recortes de prensa.

CONCLUSIONES Y ASPECTOS A MEJORAR PARA LA PLANIFICACIÓN FUTURA

En _____, a ____ de _____ de 2008

Fdo.: _____
EL ALCALDE PRESIDENTE



ORDEN de 3 de septiembre de 2008 por la que se convocan premios relacionados con la protección, defensa e información del consumidor y usuario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050314)

La defensa de los consumidores y usuarios constituye uno de los principios rectores de la política social y económica tal y como se configura en el artículo 51 de la Constitución y se articula a través de una serie de procedimientos eficaces con el fin de proteger la seguridad, salud y los legítimos intereses económicos de aquellos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las competencias de desarrollo legislativo y ejecución que le atribuye el artículo 8 del Estatuto de Autonomía en materia de defensa de los consumidores, contribuye de manera sustancial a favorecer el desarrollo de los mecanismos adecuados para garantizar la protección de los consumidores con el fin último a atender a las necesidades de la Comunidad y procurar una mayor calidad de vida de los ciudadanos.

En esta línea proteccionista la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura arbitra una serie de ayudas cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en el Decreto 44/2008, de 28 de marzo, dedicando el Título II a las Becas y Premios relacionados con acciones y actividades de investigación en materia de consumo.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto del Presidente 18/2007, de 30 de junio, por el que se asignan funciones en materia de consumo a la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, a propuesta del Director General de Consumo,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de premios relacionados con la protección, defensa e información del consumidor y usuario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción al Decreto 44/2008, de 28 de marzo (DOE n.º 64, de 3 de abril de 2008), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura en materia de consumo.

Artículo 2. Aspirantes.

1. Podrán concurrir a la convocatoria del premio tanto las personas físicas individuales como los equipos de trabajo conformados al efecto.
2. En el supuesto de que el autor del trabajo sea más de una persona o colectivo, el premio será único, y recaerá en la persona que ostente la representación del grupo o colectivo, en cuyo caso deberá especificarse quién ostenta la misma, debiéndose acreditar la autorización del resto de los componentes.

Artículo 3. Plazo y lugar de presentación de los trabajos.

1. El plazo de presentación de los trabajos será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden.



2. Los trabajos podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta (Plaza del Rastro, s/n., de Mérida) y en las restantes oficinas de Registro de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Requisitos de los trabajos.

1. El contenido de los trabajos, cualquiera que sea el tema a tratar, girará en torno a la protección, defensa e información del consumidor y usuario en materia de consumo.
2. Se establece como modalidad de los trabajos los póster, rigiéndose por las siguientes normas:
 - a) Los póster se presentarán en formato reducido A3 (297 x 420 mm), a color y montados sobre soporte rígido. Se acompañarán de un CD con la posibilidad de ser reproducido a mayor escala.
 - b) El contenido de los mismos deberá reunir las características de sencillez y claridad.
 - c) Deberán contemplar y recoger la normativa actualizada a la que se hará referencia en el texto del póster, primando la estructura gráfica a la literaria y teniendo en cuenta su percepción visual y colorido.
 - d) Cada autor podrá presentar un máximo de tres obras.
 - e) Las obras serán originales, no habiendo sido publicadas ni premiadas anteriormente, debiendo acreditar los concursantes esta circunstancia mediante declaración jurada.
 - f) Las obras, sin identificación del autor, se acompañarán de un sobre cerrado adherido a su parte posterior en cuyo interior figurarán: nombre y domicilio del autor, fotocopia del DNI, currículum vitae y otros datos de interés.

Artículo 5. Custodia y apertura de sobres.

1. Los trabajos y la documentación complementaria serán custodiados por el Secretario del Jurado.
2. La apertura de los sobres conteniendo la documentación a que hace referencia el apartado f) del artículo anterior se realizará por el Jurado en la sesión de concesión de los premios, una vez elegido el trabajo ganador.

Artículo 6. Cuantía del premio.

1. La dotación de los premios será la siguiente:
 - a) Se adjudicará un premio, que consistirá en una dotación económica de 3.000 euros y un diploma acreditativo a la candidatura ganadora.



- b) Podrán adjudicarse dos menciones especiales cuando, a la vista de los trabajos presentados, el Jurado lo estime conveniente y serán reconocidas con una dotación económica de 1.500 euros y un diploma expedido por la Dirección General de Consumo.
2. El importe de los premios y, en su caso, de las menciones especiales, estará sujeto a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en la legislación en vigor en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 7. Financiación.

La financiación de la presente convocatoria de premios se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.03.443B.481.00, Proyecto 200802003001100 "Ayudas a la Investigación".

Artículo 8. Criterios de evaluación de los trabajos para la concesión del premio.

La valoración de los trabajos se realizará asignando a los mismos una puntuación máxima de 100 puntos con la siguiente distribución:

- a) Precisión en los distintos aspectos del trabajo: análisis del problema, presentación de hipótesis y consecuencias, argumentación de los puntos tratados, metodología seguida, referencias bibliográficas, testimoniales o de campo utilizadas, con un máximo de 25 puntos.
- b) Originalidad del trabajo, con un máximo de 25 puntos.
- c) Adecuación del trabajo al tema objeto de la convocatoria, con un máximo de 25 puntos.
- d) Capacidad creativa, con un máximo de 25 puntos.

Artículo 9. Jurado.

1. Para la selección de los trabajos se constituirá un Jurado con la composición y régimen de funcionamiento establecidos en el artículo 27 del Decreto 44/2008, de 28 de marzo.
2. El funcionamiento del Jurado se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Fallo del Jurado.

1. El Jurado dispondrá para emitir el fallo hasta el 15 de diciembre de 2008 y elevará propuesta al Director General de Consumo, quien resolverá el otorgamiento de premios y, en su caso, con las menciones especiales que considere oportuno otorgar, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su notificación individual a los premiados.
2. El Jurado podrá declarar desierto alguno o todos los premios cuando los trabajos, a su juicio, no reúnan las condiciones recogidas en esta Orden o no tengan calidad suficiente.
3. El acto público de entrega de los premios tendrá lugar en la fecha y lugar que se indique en la resolución de concesión.



4. El Jurado tendrá la facultad de resolver todas las dudas que aparezcan en la interpretación de las bases y su fallo será inapelable.

Artículo 11. Titularidad de los trabajos.

1. La Vicepresidencia Primera y Portavocía podrá hacer uso de los trabajos premiados y, en caso de reproducción o difusión, se hará constar el autor de aquéllos. Asimismo, de acuerdo con los autores, podrán acometerse modificaciones sobre los trabajos premiados a fin de lograr un mayor impacto visual en el colectivo al que vaya dirigido el mensaje o una mejora en los aspectos didácticos.
2. Los trabajos no premiados podrán retirarse personalmente, o con autorización expresa del autor por otra persona, en el plazo de un mes a partir de la fecha del fallo del Jurado. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción con el fin de proteger los derechos de propiedad intelectual existentes sobre los mismos.

Artículo 12. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria supondrá la total aceptación de sus bases y la decisión adoptada por el Jurado.

Disposición adicional primera. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta al Director General de Consumo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 3 de septiembre de 2008.

La Vicepresidenta Primera y
Portavoz de la Junta de Extremadura,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO



CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 166/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX) a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje Dehesa de Aretio y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque, en el término municipal de Mérida. (2008040199)

Apreciados errores en el Decreto 166/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX) a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje Dehesa de Aretio y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque, en el término municipal de Mérida publicado en el DOE 153, de 7 de agosto de 2008, se procede a su oportuna rectificación.

Página 21833:

Donde dice:

"— Transportes e infraestructuras urbanas básicas (6).

- Viario (6.1).
- Estaciones de autobuses y centros de transportes (6.2).
- Intercambiadores de transporte (6.3).
- Infraestructuras urbanas básicas (6.5)".

Debe decir:

"— Transportes e infraestructuras urbanas básicas (6).

- Viario (6.1).
- Estaciones de autobuses y centros de transportes (6.2).
- Intercambiadores de transporte (6.3).
- Ferroviario (6.4).
- Infraestructuras urbanas básicas (6.5)".



Página 21835:

Donde dice:

"IX.3.4. OCUPACIÓN DEL SUELO.

La máxima ocupación del suelo de la parcela por la edificación será:

— Uso Industrial (I):

- Parcelas de superficie $\leq 500 \text{ m}^2$: 90%.
- Parcelas de superficie $> 500 \text{ m}^2$ y $\leq 1.000 \text{ m}^2$: 85%.
- Parcelas de superficie $> 1.000 \text{ m}^2$ y $< 10.000 \text{ m}^2$: 0%.
- Parcelas de superficie $> 10.000 \text{ m}^2$ y $< 40.000 \text{ m}^2$: 75%.
- Parcelas de superficie $> 40.000 \text{ m}^2$: 70%".

Debe decir:

"IX.3.4. OCUPACIÓN DEL SUELO:

La máxima ocupación del suelo de la parcela por la edificación será:

— Uso Industrial (I):

- Parcelas de superficie $\leq 500 \text{ m}^2$: 90%.
- Parcelas de superficie $> 500 \text{ m}^2$ y $\leq 1.000 \text{ m}^2$: 85%.
- Parcelas de superficie > 1.000 y $\leq 10.000 \text{ m}^2$: 80%.
- Parcelas de superficie > 10.000 y $\leq 40.000 \text{ m}^2$: 75%.
- Parcelas de superficie $> 40.000 \text{ m}^2$: 70%".



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 3 de septiembre de 2008 por la que se regula el curso escolar 2008/2009 de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura. (2008050315)

La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que con carácter exclusivo corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura conforme al artículo 7.15 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero, persigue como finalidad dotar a nuestra Región de una infraestructura que permita al ciudadano acceder a una formación teórico-práctica coherente, intensa y operativa que enriquezca el nivel formativo de los colectivos escénicos.

Mediante Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, se regulan las actividades a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura regulado por Decreto 97/1989, de 3 de octubre, en su redacción dada por Decreto 16/1998, de 10 de febrero, y entre dichas actividades se encuentran la realización de cursos dirigidos a personas o colectivos interesados en el hecho teatral sin ninguna o escasa formación previa, que se pusieron en práctica con carácter experimental para el curso 1998/1999 conforme a la Orden de 30 de noviembre de 1998, y sucesivamente en los cursos desde el año 1990 hasta el 2007.

Para el próximo curso escolar 2008/2009 se continuará con la formación académica para los alumnos actualmente matriculados en la escuela que vayan a continuar estudios en ella en los cursos 2.º, 3.º y 4.º, no convocándose por lo tanto plazas para los alumnos de nuevo ingreso en Primer Curso. El objetivo fundamental se centra en estos momentos en finalizar el ciclo abierto por los alumnos que iniciaron sus estudios en años anteriores y proporcionarles la posibilidad de terminar los estudios completos en la Escuela de Teatro y Danza ubicada ya en Cáceres.

En cuanto a la convocatoria para los alumnos de nuevo ingreso para el curso de 1.º se efectuará una vez creada la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, abriendo de esta manera el ciclo oficial para cursar los Estudios superiores.

En su virtud, conforme a las competencias que legalmente tengo atribuidas, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objetivos.

Los objetivos perseguidos por la presente Orden consisten en la puesta en práctica de las actividades reguladas por el Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, a desarrollar por la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música que intenta formar, dentro de la especialidad que se imparte en ella, a profesionales del medio.

Plan de Estudios.

El Plan de Estudios se configura a partir de las directrices de la L.O.G.S.E., impartándose la especialidad de Interpretación textual, con una extensión en esta convocatoria de tres cursos



lectivos, dentro de los cuales, todas las asignaturas tienen una duración académica anual, excepto Esgrima II y Danza II de tercer curso, que se impartirán en el primer y segundo cuatrimestre respectivamente.

En el 4º curso de la especialidad se realizará un taller que culmina la formación de los alumnos, taller contemplado dentro del horario de las asignaturas del curso, y en el que participará la totalidad del profesorado de la Escuela.

El contenido de los cursos será el siguiente:

Segundo Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
– 2.1. Interpretación II	Interpretación	8
– 2.2. Danza I	Movimiento	3
– 2.3. Esgrima I	Movimiento	3
– 2.4. Dicción y Expresión oral	Voz	3
– 2.5. Ortofonía	Voz	3
– 2.6. Prácticas del verso I	Voz	4
– 2.7. Música II	Música	1,30
– 2.8. Literatura dramática II	Teoría teatral	1,30
– 2.9. Teoría e Historia del arte	Teoría e H. ^a del Arte	3

Tercer Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
– 3.1. Interpretación III	Interpretación	6
– 3.2. Taller de teatro contemporáneo	Interpretación	5
– 3.3. Mimo y pantomima	Movimiento	3
– 3.4. Esgrima II	Movimiento	3 (1.º cuatrim.)
– 3.5. Danza II	Movimiento	3 (2.º cuatrim.)
– 3.6. Expresión Oral I	Voz	6
– 3.7. Prácticas del verso II	Voz	2
– 3.8. Canto I	Voz	2
– 3.9. Dramaturgia I	Teoría teatral	3

Cuarto Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
– 4.1. Interpretación IV	Interpretación	12
– 4.2. Expresión Oral II	Voz	3
– 4.3. Canto II	Voz	3
– 4.4. Dramaturgia II	Teoría Teatral	3



– 4.5. Escenografía	3
– 4.6. Caracterización	3
– 4.7. Indumentaria	3

(Solo para alumnos matriculados con asignaturas pendientes del primer curso)

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
– 1.1. Interpretación I	Interpretación	8
– 1.2. Expresión corporal	Movimiento	3
– 1.3. Acrobacia	Movimiento	2
– 1.4. Ortofonía I	Voz	6
– 1.5. Introducción al verso	Voz	2
– 1.6. Música I	Música	3
– 1.7. Literatura dramática I	Teoría teatral	3
– 1.8. Historia del teatro	Teoría teatral	3

Artículo 2. Duración y contenidos del curso 2008/2009.

1. El curso 2008/2009 se iniciará el 20 de octubre de 2008 y finalizará el 27 de junio de 2009.
2. Los horarios semanales serán elaborados por la Dirección del Centro y expuestos en los tablones de anuncios.
3. Se impartirán segundo, tercer y cuarto cursos del plan desarrollado en el artículo 1.

Artículo 3. Número de plazas y participantes.

1. El número de plazas para el 2008/2009, en cada curso se limitará a 12 alumnos en asignaturas prácticas y 24 alumnos en asignaturas teóricas.
2. Podrán solicitar la matriculación en las asignaturas de los cursos 2.º, 3.º y 4.º aquellos alumnos que hayan superado el curso anterior en su totalidad o que tengan un máximo de dos asignaturas pendientes. Los alumnos que no hayan aprobado las asignaturas inferiores con idéntica denominación I, II, III y IV, no podrán matricularse de las asignaturas superiores.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

A. La solicitud de admisión se realizará mediante instancia, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden, dirigida al Director del Centro Dramático y de la Música, que podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, sito en C/ Almendralejo, n.º 14, de Mérida, o en cualquiera de los Registros y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su



petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

B. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

Certificación de haber aprobado el Curso anterior de acuerdo con lo especificado en el artículo 3.2.

C. Las instancias podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 30 de septiembre de 2008.

D. Los alumnos del segundo, tercer y cuarto Cursos podrán realizar tanto la matrícula del curso como de las asignaturas pendientes mediante instancia de solicitud al Director de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música y previa presentación de certificados de los cursos anteriores referidos en el artículo 3.

Artículo 5. Expedición de diplomas.

1. Aquellos alumnos que realicen los cursos y superen favorablemente la totalidad de las asignaturas comprendidas en ellos, recibirán un diploma expedido por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.
2. Los estudios regulados por la presente Orden podrán ser tenidos en cuenta para su convalidación u homologación en el caso de quedar la Escuela constituida como centro educativo dentro del sistema de enseñanzas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Mérida, a 3 de septiembre de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO



ANEXO I

ESCUELA DE TEATRO Y DANZA DE EXTREMADURA

PREINSCRIPCIÓN

Curso 2008/2009

- Nombre:.....

Apellidos:.....

- Dirección:..... - C.P:.....

- Ciudad: - Provincia:.....

- Teléfono: - e-mail:.....

- Fecha de nacimiento: - D.N.I:

- **Cursos y asignaturas nuevas y pendientes para los que realiza la preinscripción :**
(Marcar con una cruz tanto el curso como las asignaturas)

- 2º Curso
- Asignaturas
- 2.1
- 2.2
- 2.3
- 2.4
- 2.5
- 2.6
- 2.7
- 2.8

- 3º Curso
- Asignaturas
- 3.1
- 3.2
- 3.3
- 3.4
- 3.5
- 3.6
- 3.7
- 3.8

- 4º Curso.
- Asignaturas
- 4.1
- 4.2
- 4.3
- 4.4
- 4.5
- 4.6
- 4.7

- Pendientes.
- Asignaturas
- 1.1
- 1.2
- 1.3
- 1.4
- 1.5
- 1.6
- 1.7

-Asignaturas pendientes, indicar ninguna o el nombre de las asignaturas:

De primer curso.....

De segundo curso.....

De tercer curso.....

LUGAR, FECHA Y FIRMA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 11 de julio de 2008, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas para el año 2008. (2008062657)

Advertido error en la Resolución de 11 de julio de 2008, del Consejero de Administración Pública y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas para el año 2008, publicada en el DOE n.º 140, de 21 de julio de 2008, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 19872, en el Anexo de concesión de subvenciones, Modalidad A:

Donde dice:

MANCOMUNIDAD SIBERIA I	BADAJOS	Premio de investigación taurina, ponencias y exposición	1.749,10
------------------------	---------	---	-----------------

Debe decir:

MANCOMUNIDAD SIBERIA I	BADAJOS	Premio de investigación taurina, ponencias y exposición	1.749,05
------------------------	---------	---	-----------------



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y la Corporación Municipal. (2008062600)

El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios del citado Ayuntamiento y la Corporación Municipal. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Disponer la publicación del texto del citado Acuerdo en el boletín oficial correspondiente, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 25 de agosto de 2008.

El Director General de Trabajo,
P.A. El Secretario General,
ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ

II ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Artículo 1. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y el personal funcionario a su servicio.

Artículo 2. Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente acuerdo son de aplicación a todo el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros que se encuentre en la situación de servicio activo, en servicios especiales, Interino o eventuales.

Artículo 3. Ámbito temporal y vigencias.

Este acuerdo entrará en vigor una vez cumplimentados los trámites legales necesarios y tendrá una duración de dos años, y surtirá efectos, desde la fecha de su aprobación.

Los conceptos económicos se revisarán anualmente.

Tres meses antes de finalizar su periodo de vigencia cualquiera de las partes podrá denunciar este Acuerdo, estando éstas obligadas a negociar el próximo Acuerdo en la Mesa General de Negociación que deberá reunirse dentro de los veinte días naturales siguientes a esta denuncia.



Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo acuerdo que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado por un periodo igual al de su vigencia.

El presente Acuerdo será firmado por las partes negociadoras, su posterior ratificación será en la primera Sesión Plenaria que celebre la Corporación. Producida tal ratificación será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4. Ámbito territorial.

1. Este Acuerdo será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento y en aquellos que pudieran crearse en el futuro.
2. Los Reglamentos y Acuerdos de Régimen Interior de los diferentes centros y servicios no podrán contravenir las condiciones de este Acuerdo, que tendrán el carácter de mínimos.

Artículo 5. Comisión Paritaria de seguimiento de acuerdo.

- a) Publicado el Acuerdo, en el plazo de quince días se reunirán el representante de los funcionarios y el Concejal-Delegado de Personal para que, en un plazo prudente, se constituya la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo, que en cualquier caso se integrará por un mínimo de dos miembros de cada una de las partes firmantes del acuerdo y un máximo de tres de cada una de las partes. En cualquier caso, ambas partes podrán estar asistidas por un asesor.
- b) Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:
 1. Interpretación y seguimiento del acuerdo.
 2. Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos por el Acuerdo, puedan ser sometidas a debates por no acuerdo de interpretación del mismo.
- c) Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión de un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición y previa asignación del día.
- d) El informe de la Comisión paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente.

Artículo 6. Organización del trabajo.

1. Principio general: La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. La legislación vigente establece cauces de participación de los representantes de los funcionarios firmantes del presente acuerdo colectivo, representantes legítimos de los empleados públicos para la negociación de las condiciones de empleo de los mismos.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicio al ciudadano.



- b) La simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
 - e) Potenciar y desarrollar, sobre la base de la normativa establecida a través de planes y acuerdos, la promoción de los funcionarios.
 - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas administraciones públicas.
3. En todo caso, la Organización del trabajo estará condicionada al acuerdo que se alcance en las normas de aplicación de la Catalogación y Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 7. Movilidad funcional.

La movilidad funcional no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral o funcionarial, la pertenencia al grupo correspondiente, y las categorías profesionales que al efecto se enumerarán en la Catalogación de puestos de Trabajo. Dentro del mismo grupo y categoría profesional, la Junta de Gobierno, previo informe del Delegado del Área o Servicio correspondiente, podrá acordar, bien sea individual o colectiva, la movilidad que se estime procedente, debiendo notificarse a los interesados y al representante legítimo de los funcionarios con una antelación de 30 días, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14, en la cual figurará la fecha en que se hará efectiva. Dicha movilidad deberá motivarse en su caso, siempre que vaya en aras de mejorar, mantener o potenciar el servicio, o que por cuestiones sobrevenidas sean necesarias, desde criterios de eficacia y economía. La retribución será la que corresponda al puesto de trabajo que se desempeña, salvo la retribución básica y el complemento de destino que, de estar consolidado, percibirán los de mayor cuantía.

Artículo 8. Gestión de los servicios públicos.

A fin de satisfacer de manera ágil, eficaz y eficiente las demandas de la sociedad en relación con los servicios públicos de la Administración, las partes se comprometen a mejorar la calidad de aquellos. Para la consecución de una mayor fluidez en las relaciones de la Administración con los administrados y administradas, así como una mejora en la calidad de los servicios públicos, las partes consideran conveniente adoptar medidas tendentes a:

- a) La información personalizada al ciudadano.
- b) La creación de centros de información integrada.
- c) La extensión de aplicaciones informáticas.
- d) La motivación y formación del personal que se relaciona directamente con el ciudadano.
- e) La agilización y simplificación de los procesos administrativos.

Artículo 9. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los empleados públicos, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.



2. Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos.

Grupo A, dividido en dos subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario, será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del grupo B se exigirá estar en posesión del título de técnico superior.

Grupo C. Dividido en dos subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1; título de bachiller o técnico.

C2; título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto.
2. La relación de puestos de trabajo comprenderá todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento, el número y características de los que deban ser ocupados por funcionarios, así como las de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.
3. La RPT indicará en todo caso el contenido básico de cada puesto de trabajo y se harán constar los siguientes datos:
 - Centro de Trabajo al que pertenecen.
 - Denominación del puesto y características esenciales.
 - Tipo de puestos.
 - Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
 - Retribuciones básicas y complementarias asignadas.
4. La creación, modificación, supresión y refundición de puestos de trabajo se realizarán a través de la RPT.
5. La relación de puestos de trabajo deberá ser negociada en la Mesa de Negociación, precisando no obstante para su aprobación la mayoría de voto de la misma y en caso de empate dirimirá el voto del Presidente. En cualquier caso deberá estar negociada con anterioridad a la aprobación de los Presupuestos Municipales.



6. La Corporación en Pleno aprobará anualmente a través del Presupuesto como documento Anexo a él la plantilla que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados y reservados a los laborales, que habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios.
7. La RPT será publicada anualmente entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

Artículo 11. Ingresos. Ofertas de empleo.

1. En los procesos de diseño y aprobación de la Oferta Pública de Empleo se garantizará la participación de los sindicatos, así como en la creación, provisión y promoción interna de las plazas, con la finalidad de racionalizar, actualizar y modernizar la estructura administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y en la que se indicará la totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
2. En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros determinará los sectores o áreas funcionales en los que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.
3. Publicada la oferta en el BOE/BOP la convocatoria de las pruebas deberá realizarse durante el año en curso.
4. Toda selección de personal deberá realizarse conforme a la oferta pertinente, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición libre y excepcionalmente por concurso, previa audiencia con las centrales sindicales y antes de convocar la Comisión de Personal en los que se garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.
5. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de prueba a superar y la adecuación a las plazas de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
6. En todos los Tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración podrá estar presente como observador, con voz y sin voto, un representante de cada sindicato con representación en la Administración pública local, autonómica y nacional.
7. El servicio de personal informará puntualmente a los órganos de representación de los trabajadores de la composición nominal de los miembros que componen el Tribunal de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.
8. En las sucesivas ofertas de empleo que se produzcan una vez aprobado el presente Acuerdo deberán especificarse las retribuciones salariales, complementos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

Artículo 12. Provisión de plazas y puestos.

1. La provisión de todas las plazas y puestos de trabajo vacantes se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en el presente artículo.



2. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará una vez sea aprobada la RPT, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación mediante publicación en el BOP y con comunicación a todos los servicios así como a los sindicatos representativos del Ayuntamiento.
3. Sólo podrán proveerse mediante el sistema de libre designación los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido tengan atribuido este sistema de provisión en la RPT.
4. Las convocatorias de los concursos de méritos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados y la constitución de comisiones de valoración debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar el puesto o puesto objeto de concurso, siendo aprobadas por la Junta de Gobierno Municipal. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
5. Podrán participar en los concursos de méritos los trabajadores del Ayuntamiento que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, excepto aquellos que estén en suspenso en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción y siempre que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en que se haya participado y obtenido puesto.
6. En lo no establecido en este Acuerdo tanto para procesos selectivos como provisión de puestos de trabajo regirán supletoriamente las normas aplicables al personal funcionario de este Ayuntamiento en tanto no contradigan lo expresamente dispuesto en este Acuerdo.
7. Todos los procedimientos selectivos descritos se regirán por las bases negociadas con el sindicato representativo en este Ayuntamiento.

Artículo 13. Funcionarización.

La Junta de Gobierno, previa consulta con la representación sindical definirá todos aquellos puestos de trabajo que deban ser desempeñados por funcionarios siendo los procesos de funcionarización los recogidos por la legislación básica del Estado para la Administración Local.

Artículo 14. Trabajo de superior e inferior categoría.

1. La Junta de Gobierno podrá habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría por necesidad del servicio y siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente Acuerdo. En todo caso será comunicado por escrito dentro de los cinco días laborables siguientes a los órganos de representación del personal y al trabajador.
2. En caso de trabajos de superior categoría, la diferencia retributiva existente no supondrá en ningún caso consolidación de las mismas, siendo el periodo máximo de habilitación de seis meses.
3. En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo para habilitación será de seis meses o 3 discontinuos en un año.



4. En todo caso la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias imprevisibles de la actividad a propuesta de la Junta de Gobierno. En todos los supuestos el Ayuntamiento estará obligado a informar a los órganos de representación del personal, así como al trabajador afectado.
5. Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría se incrementarán en la diferencia de las retribuciones del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia.

En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.
6. Si durante el desempeño de un trabajo de superior categoría el personal al servicio del Ayuntamiento sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones íntegras que viene devengando en dicha situación.
7. En ningún caso el cambio podrá indicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el Ayuntamiento que el cambio sea voluntario.

Artículo 15. Registro general de personal.

Todo el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros se inscribirá en el Registro General de Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y sus representantes sindicales, debiendo otorgarse por la Administración un número de control a cada empleado público.

Artículo 16. Jornada de trabajo.

La Jornada de Trabajo será igual para todos los funcionarios del respectivo ayuntamiento, es decir 1.505 horas anuales.

Los empleados públicos tendrán derecho a acogerse al horario flexible dentro de las posibilidades que desde la administración se estimen, atendiendo a criterios de eficacia en los servicios.

El funcionario que realice jornada continuada tendrá derecho a disfrutar un descanso de treinta minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo.

El calendario laboral regulará como mínimo los siguientes extremos: Distribución diaria de la jornada laboral, el descanso semanal, los turnos de trabajo, los horarios de trabajo, las vacaciones y los días de descanso.

El calendario laboral anual, su distribución, vacaciones, los días que les corresponde descansar a lo largo del año siguiente y cuadro de horario de los diferentes servicios especiales se confeccionará antes del día 31 de diciembre de cada año natural, no pudiendo modificarse los mismos, excepto cuando sean negociados previamente con los representantes de los trabajadores.

Aunque las horas de trabajo serán las mismas para todo el personal, los días de descanso podrán variar en función de determinados servicios.



La empresa y el representante de los funcionarios se pondrán de acuerdo para que, a ser posible, el horario de trabajo sea de jornada continuada para todos aquellos servicios que lo permitan, aplicando criterios de funcionalidad.

Se consideran días no laborales los días 24 y 31 de diciembre y el día 22 de mayo, Santa Rita, patrona de los funcionarios de Administración local, cuando coincida con sábado o domingo se disfrutará el día anterior o posterior laborable. No obstante lo anterior, tendrá especial consideración lo dispuesto en este artículo para los servicios especiales, que se pactará en el calendario anual o en su defecto entre las partes.

Los dos días naturales anteriores a las fiestas locales de mayo y agosto y los dos días naturales anteriores al jueves santo, la jornada laboral será de 9 a 12 de la mañana.

Cuando en el mismo servicio coincidan personal laboral y funcionarios realizando tareas análogas se tenderá a "la unificación de horas".

En caso de no disfrutarse por necesidades del servicio, se acumulará un día más de asunto particular. No obstante lo anterior, tendrá especial consideración lo dispuesto en este artículo para los servicios especiales, que se pactará en el calendario anual o en su defecto entre las partes.

La jornada de trabajo con carácter general será de lunes a viernes. No obstante se acomodará a las necesidades de cada servicio. Cuando en el mismo servicio coincidan personal laboral y funcionario realizando tareas análogas, se tenderá a la unificación del horario. No obstante lo anterior, tendrá especial consideración lo dispuesto en este artículo para los servicios especiales que se pactará en el calendario anual o en su defecto entre las partes.

Se tratará que todo el personal del Ayuntamiento, libre al menos 21 fines de semana, y que no se trabaje más de dos fines de semana consecutivos, estableciéndose el mismo criterio para los días festivos. No obstante lo anterior, tendrá especial consideración lo dispuesto en este artículo para los servicios especiales que se pactará en el calendario anual o en su defecto entre las partes.

Los empleados públicos que posean la misma categoría profesional podrán cambiar la jornada laboral con sus compañeros con una antelación de 48 horas.

Se entenderá como jornada laboral el tiempo que se destine a asistencia a juzgados derivado del desempeño de sus funciones.

Si por motivos de servicio se tuviese que interrumpir el descanso de algún empleado público, se tendrá derecho al doble de los servicios prestados, salvo acuerdos puntuales en la materia, estando excluido de ser interrumpido el periodo vacacional, salvo los supuestos de fuerza mayor (catástrofes naturales, inundaciones, desastres colectivos,...).

No obstante, a lo anterior se tendrá en consideración los acuerdos puntuales alcanzados o que se alcancen entre la Administración y los representantes de los funcionarios de esta materia.

La plantilla de la Policía Local realizará su servicio, en turno de mañana, tarde y noche, con arreglo al cuadrante anual firmado con la administración.

Artículo 17. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de veintidós días hábiles o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor y se disfrutarán preferentemente



entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. No obstante lo anterior, cualquier funcionario/a podrá llegar a un acuerdo con la administración para variar sus vacaciones, siempre que dicho cambio no repercuta en el servicio o en el resto del personal en el disfrute de las mismas.

Los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros tendrán derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de descanso según su antigüedad:

Años de Servicio	Días adicionales
15 años	1 día
20 años	2 días
25 años	3 días
30 años o más	4 días

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad. Se podrá disfrutar a lo largo del año, bien aisladamente o bien adicionándose a vacaciones, permisos o licencias, previa autorización de la Junta de Gobierno y respetando siempre las necesidades del servicio. Las vacaciones deberán solicitarse por el funcionario/a antes del 31 de marzo de cada año, y fijarán antes del 30 de abril. Si el funcionario/a no formulase la correspondiente solicitud, la Administración le asignará la fecha de disfrute de las mismas. La elección de la fecha de disfrute de las vacaciones estará supeditada al siguiente orden de prelación:

- 1.º. Que el servicio no quede abandonado, a cuyo fin el funcionario deberá propuesta de vacaciones que garantice el servicio. En este caso, la administración designará el funcionario/a sustituto que garantice el servicio.
- 2.º. Que el funcionario/a tenga hijos en edad escolar hasta la enseñanza obligatoria.

La antigüedad utilizada en el orden de prelación, en años posteriores rotarán entre los funcionarios/as afectados/as por estar adscritos a un mismo servicio.

Si tuvieran que partirse las vacaciones, los periodos serán pactados con la administración. En caso contrario, el funcionario tendrá opción a elegir uno de los dos periodos.

Para los miembros de la Policía Local que prestan su servicio con arreglo al cuadrante ordinario de servicio se tendrá derecho a 21 días naturales más de vacaciones por festivos anuales que no disfrutaron por razones del servicio, así como a 9 días más que se unirán a éstos, para compensar la diferencia de jornada de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento, haciendo un total de 30 días continuados, los cuales se disfrutarán desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo y del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre, siempre en meses completos y saliendo en turnos de dos o tres agentes.

El funcionario/a que esté casado o tenga lazos afectivos con otros trabajadores del propio Ayuntamiento, y no estuvieran adscritos a un mismo servicio, podrán disfrutar del mismo período de vacaciones si así lo solicitaran y se garantizaran la cobertura de los servicios. Si ambos perteneciesen a un mismo servicio, la administración estudiaría la posibilidad de conceder dicho período vacacional, respetando el cumplimiento de los servicios. La Comisión



paritaria estudiará las situaciones extraordinarias que puedan producirse durante el disfrute de las vacaciones siempre dentro del marco establecido en la legislación vigente.

En caso de baja por maternidad, accidente o intervención quirúrgica no programada, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizada dicha baja, dentro del año natural o hasta el 15 de enero del año siguiente.

Los trabajadores acogidos al presente Acuerdo voluntariamente podrán permutar quince días de su mes de vacaciones con un compañero, siempre que ambos se encuentren dentro de la misma categoría y servicios.

Artículo 18. Licencias y permisos.

Todos los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento disfrutarán de los siguientes permisos retribuidos:

- a) Por razón de matrimonio del funcionario, o tener reconocida la situación de pareja de hecho: 15 días que podrán acumularse al período vacacional, antes o después de dicho período.
- b) Por intervención quirúrgica, fallecimiento, accidente o enfermedad grave y por hospitalización del cónyuge, consanguíneos o afines hasta de segundo grado, que requiera la presencia del funcionario junto al familiar enfermo: Cinco días naturales cuando se produzca dentro de la misma localidad que se incrementará en dos días naturales más si se produce fuera de ella.

A partir del tercer grado de consanguíneos o afinidad, dos días naturales cuando se produzca dentro de la misma localidad que se incrementará en dos días naturales más si se produce fuera de ella.

Cuando se tenga derecho a lo dispuesto en el apartado anterior, el inicio del permiso será determinado por el funcionario y su disfrute se realizará de forma continuada, sin interrupción, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

- c) Por razón de bautizo, comunión y matrimonio de hermano o hijos: un día si es en la localidad y dos si se produce fuera de ella.
- d) El tiempo indispensable para cumplir un deber inexcusable de carácter público o personal, sin que por ello reciba el funcionario retribución o indemnización y no supere esta situación la quinta parte de las horas laborables en cómputo trimestral. Si recibiera alguna indemnización, se descontará esta cantidad del salario que devengase.
- e) A lo largo del año los funcionarios tendrán derecho a disfrutar hasta ocho días por asuntos particulares por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.

Los funcionarios podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa autorización del concejal delegado y siempre que lo solicite por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Su concesión se sujetará en todo caso a las necesidades del servicio. El disfrute de los mismos no podrá sobrepasar el día 31 de enero del año siguiente.

Además de los días de libre disposición establecidos, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.



- f) Para concurrir a exámenes, durante los días de celebración. En el caso de tener jornada nocturna, se podrá disponer de la jornada anterior al examen.
- g) Adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento con reserva del puesto de trabajo, si fuera necesario.

Todo ello, siempre que por razones del servicio fuera posible.

- h) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.
- i) Permiso por parto. Se estará a lo dispuesto en el estatuto básico del empleado público.
- j) Para someterse a examen prenatal y técnicas de preparación al parto, las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, previo aviso al responsable del personal y mediante justificación de la necesidad de realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.
- k) Por traslado de domicilio, un día si es dentro de la localidad y dos días si es fuera de ella.

Los días se entienden hábiles, salvo que expresamente se indique lo contrario, y entrará en el cómputo del plazo el primer día que se ausente el funcionario si no ha transcurrido, al menos, la mitad de la jornada de trabajo.

La comisión paritaria estudiará las situaciones extraordinarias que puedan producirse durante el disfrute de los permisos y licencias, siempre dentro del marco establecido en la legislación vigente.

Artículo 19. Incapacidad laboral.

- a) Aquellas incapacidades que fueran permanentes y totales, pero permitieran al funcionario seguir desarrollando funciones, aunque distintas de las propias de su puesto de trabajo, podrán ocupar puestos de trabajo vacantes con carácter prioritario y preferente, de acuerdo con la empresa y el representante legítimo de los funcionarios, si reúne la capacidad suficiente para el trabajo y así se acredita por los facultativos sanitarios.
- b) Todo funcionario/a que cause baja por incapacidad laboral transitoria por accidente laboral o enfermedad profesional, mientras dure la misma y no extinga su relación laboral, tendrá derecho al 100% de su salario.

Si por las circunstancias que fuesen, se detectase abuso en el disfrute de la ILT por parte del trabajador/a, se reunirá la comisión de seguridad y salud laboral para evaluar el tema y se pueda aplicar lo dispuesto en la legislación vigente al efecto, y todas las medidas que dicha comisión tenga dentro de sus competencias y funcionamiento.

Artículo 20. Reconocimientos médicos.

El Excmo. Ayuntamiento estará obligado a realizar reconocimientos médicos anuales para todos los funcionarios y funcionarias, como también las correspondientes campañas de vacunación.

**Artículo 21. Comité de Seguridad y Salud.**

Existirá un Comité de Seguridad y Salud, integrado por la Comisión Paritaria. Sus propuestas serán obligatoriamente estudiadas y elevadas al Pleno de la Corporación.

Sus funciones serán:

1. Coadyuvar al cumplimiento de lo legislado en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
2. Proponer, informar y seguir las actuaciones de la Corporación en materia de Seguridad e Higiene en lo que respecta a los funcionarios.
3. Organizar campañas de formación y sensibilización de los funcionarios en materia de Seguridad e Higiene.
4. Investigar las causas de accidentes y enfermedades.
5. Realizar visitas a todos los Centros de Trabajo, previa presentación ante los responsables de servicio, detectar deficiencias y proponer soluciones.
6. Proponer la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los funcionarios, dando cuenta al órgano competente.
7. Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en los cuales los funcionarios estén expuestos a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia de riesgo.
8. Los previstos en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**Artículo 22. Normas generales y comunes.**

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.
2. En su virtud los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán recibir remuneraciones distintas a las previstas en este Acuerdo, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisión de dictámenes e informes.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otra que debiera realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.
4. A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñe o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias.

Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.



5. Para los años de vigencia del presente Acuerdo y en lo referente a subida salarial se aplicarán al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, de la Comunidad Autónoma.
6. Las retribuciones percibidas por el personal al servicio del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.
7. El personal interino, así como aquéllos que se encuentren en periodo de prácticas percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que corresponda a dicho puesto en la R.P.T.
8. En caso de que el IPC, en los años de vigencia del presente Acuerdo supere el inicialmente previsto en dichos años, por acuerdo de la comisión de seguimiento del acuerdo se estudiará la posibilidad de abonar una paga equivalente a la diferencia porcentual entre el IPC previsto que marque el Gobierno de la Nación y el IPC real, siempre y cuando se cumplan las previsiones del PIB. Esta paga será lineal para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y será consolidada a todos los efectos para años sucesivos.

Artículo 23. Retribuciones.

Las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros serán las establecidas con carácter de básicas y complementarias, haciéndose efectivas.

Durante los cinco primeros días del mes y se devengarán con carácter fijo y periodicidad mensual salvo en los siguientes casos:

- a) En el mes de toma de posesión del cargo.
- b) En el día de reingreso al servicio activo.
- c) En el día de incorporación por conclusión del permiso no retribuido.
- d) En el mes en el que se cese del servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro.

Artículo 24. Conceptos retributivos.

Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.

1. Son retribuciones básicas:
 - a) Salario base.
 - b) Trienios.
 - c) Sexenios.
 - d) Pagas extraordinarias.
2. Son retribuciones complementarias:
 - a) Complemento de destino.
 - b) Complemento específico.



- c) Gratificaciones.
- d) Horas extraordinarias.

Artículo 25. Complemento de destino.

1. Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel de complemento de destino, dentro de los intervalos recogidos en el apartado segundo de este artículo. Su cuantía será la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los distintos niveles de complemento de destino del personal funcionario de la Administración Civil del Estado.
2. Los puestos de trabajo se clasificarán en diecisiete niveles respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

GRUPO A1 y A2: 22 al 30 (ambos inclusive). GRUPO B. 18 al 26 (ambos inclusive). GRUPO C1. 14 al 22 (ambos inclusive). GRUPO C2. 12 al 18 (ambos inclusive).
3. La inclusión del trabajador en los distintos niveles de cada grupo será potestad de la Junta de Gobierno previa consulta con la representación de los trabajadores y se atenderá fundamentalmente a los servicios o tareas que de forma específica vayan a realizarse.

Artículo 26. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.
2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo.
3. Cuando un empleado público cambie de grupo de trabajo percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.
4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será del 3% calculado sobre el salario base.
5. Se consolidan los trienios que hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo venían percibiéndose.

Artículo 27. Sexenios.

1. Los sexenios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada seis años de servicios reconocidos en la Administración Pública.
2. Para el perfeccionamiento de los sexenios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo.



3. Cuando un empleado público cambie de grupo de trabajo percibirá los sexenios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.
4. El valor del sexenio de cada uno de los grupos será del 3% calculado sobre el salario base.
5. Se consolidan los sexenios que hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo venían percibiéndose.

Artículo 28. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo serán de dos al año por el importe de la normativa estatal vigente. Dichas pagas se devengarán en los meses de junio y diciembre.

Artículo 29. Complementos específicos.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores y se recogerá en las sucesivas.
2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.
3. Se establecen los siguientes criterios para asignar el complemento específico:
 - A) Especial dificultad técnica.
 - B) Responsabilidad.
 - C) Peligrosidad o Penosidad.
 - D) Dedicación.
 - E) Incompatibilidad.
 - A) El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinara la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.
 - B) El complemento específico en atención a la responsabilidad lo determinará la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.
 - C) El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará, la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:
 - La toxicidad.
 - El esfuerzo físico.
 - El contagio.
 - La turnicidad.
 - La nocturnidad.
 - El trabajo a la intemperie.



- La festividad.
- La jornada partida.

La toxicidad, el esfuerzo físico, contagio y trabajo a la intemperie se valorará en la R.P.T.

- Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche.
- Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22,00 y las 06,00 horas del día siguiente. Los puestos que por sus características tengan que prestarse exclusivamente de noche y tengan reconocidas tal condición en la R.P.T. y por tanto una retribución acorde con sus funciones.

D) El complemento específico en atención a la dedicación e incompatibilidad será el que expresamente establezca la normativa en vigor.

4. Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

Artículo 30. Gratificaciones.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo o con motivo de celebraciones festivas. Dichas gratificaciones serán negociadas con los representantes de los trabajadores.

Artículo 31. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se eliminarán, pudiendo realizarse únicamente, con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosa necesidad, como en catástrofes naturales, inundaciones, desastres colectivos, etc.

En el caso de que se realizaran, éstas se compensarían por descansos retribuidos, que podrán acumularse hasta completar jornadas, dentro de los cuatro meses siguientes a la realización de las mismas, salvo acuerdo entre las partes.

Las horas extraordinarias se compensarán en descanso de la siguiente forma:

- 1 hora extraordinaria equivale a 2 horas en tiempo libre.
- 1 hora extraordinaria festiva o nocturna a 3 horas en tiempo libre.
- 1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 4 horas en tiempo libre.

Excepcionalmente, podrán retribuirse las horas extraordinarias cuando así lo acuerden el funcionario y el ayuntamiento. El valor de la hora extraordinaria se retribuirá incrementando en un 75 por ciento el valor de la hora normal, un 100 por ciento el valor de la hora festiva y un 125 por ciento más el valor de la hora festiva nocturna.

En todo caso se tendrán en cuenta aquellos acuerdos alcanzados o que se alcancen en esta materia entre las partes, especialmente los que afectan a servicios especiales.

**Artículo 32. Uniforme de trabajo.**

1. El Ayuntamiento proporcionará uniforme de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice. El modelo concreto, número de prendas y puesto de trabajo a los que se asigna, se determinará de acuerdo con los representantes de los funcionarios de la Administración.
2. Se concederán dos uniformes, uno de verano y uno de invierno, de acuerdo con el trabajo que desempeñen, siempre que los que vengán utilizando se encuentren en mal estado. El uniforme que se entregue será obligatorio de utilizar por el trabajador, quien estará obligado a su limpieza y cuidado.
3. El uniforme se utilizará durante el desempeño del trabajo.
4. En lo no previsto en el presente artículo para los funcionarios integrantes de la Policía Local se estará en lo dispuesto en el Decreto sobre Uniformidad de la Junta de Extremadura para los Policías Locales y en el Reglamento de la Policía Local de esta ciudad.

Alternará un uniforme de verano y otro de invierno anualmente, año impar uniforme de invierno y año par uniforme de verano.

Uniforme de invierno consistente en una gorra, dos camisas de manga larga o dos polos de manga larga, dos pantalones, un jersey o polar, un par de botas o zapatos y que deberá entregarse antes del 30 de septiembre del año en que corresponda su renovación.

Uniforme de verano consistente en una gorra, dos camisas de manga corta o dos polos, dos pantalones, un par de botas o zapatos y que deberá entregarse antes del 1 de junio del año en que corresponda su renovación.

Cada seis años se dotará además de una cazadora de cuero o un parka, un cinturón, un traje de agua.

Cada cuatro años se dotará además de una cartera porta documento profesional.

Por parte de la corporación se le facilitará a este personal la realización de prácticas de tiro, según lo contemplado en el reglamento interno de la Policía Local.

Artículo 33. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los centros de trabajo habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente provistos, velando por ellos el Comité de Seguridad e Higiene.

Artículo 34. Derechos Sindicales.

El Crédito horario del representante electo de los funcionarios será de 20 horas mensuales. Se tendrá en consideración por parte de la empresa que el no uso de las horas sindicales pueda ser compensado a la hora de realizar cursos de formación, reuniones o llevar a cabo cualquier otro tipo de actividad sindical en el uso de sus derechos, siempre que se solicite con una antelación de al menos 48 horas al Concejal-Delegado y previo informe del Jefe del Servicio o concejal delegado de quien dependa el representante. Estas horas podrán acumularse en un solo miembro para su liberación parcial o incluso total.



Los Delegados Sindicales podrán participar de los derechos que se reconocen en la legislación vigente.

Artículo 35. Garantía de salario.

El Excmo. Ayuntamiento abonará a todos sus funcionarios los salarios correspondientes, mediante fórmula de sistema establecido por el área económica del mismo al vencer cada mes, aunque excepcionalmente podrán hacerse efectivo por necesidades de tesorería, con una demora de cinco días en el mes posterior.

Artículo 36. Seguro de accidente.

En caso de que por necesidades del servicio el funcionario deba usar su vehículo particular o algún otro elemento personal, y resultase dañado en el cumplimiento de este servicio, el Ayuntamiento suscribirá una póliza para cubrir daños de hasta 6.010,12 euros que puedan cubrir los daños antes citados.

El uso de estos elementos personales deberá ser autorizado por escrito con antelación a su uso por el responsable del área correspondiente.

Artículo 37. Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica.

El Ayuntamiento queda obligado a la contratación de una póliza de seguro de accidente que cubra una indemnización de 30.000 euros en caso de muerte, invalidez absoluta, parcial o permanente.

Se concertará la póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y profesional que pudiera derivarse de cualquier contingencia que suceda en acto de servicio, siempre que no se demuestre, por resolución judicial, negligencia o mala fe por parte del trabajador/a. Debe obrar una copia de ambas pólizas en poder de los representantes de los trabajadores firmantes del presente acuerdo, que participarán en el estudio de cuantas propuestas se presenten.

El seguro contratado será renovado automáticamente cada año.

La Corporación Municipal garantizará la responsabilidad civil a todo el personal al servicio de la misma por actos, estudios, o informes que realicen por razón de su trabajo, salvo en los casos de negligencia.

La Corporación Municipal garantiza la asistencia jurídica a los empleados públicos que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos con terceros derivados de la prestación de servicios, designando letrados.

Artículo 38. Prestaciones no salariales.

1. El personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento con una antigüedad mínima de dos años, tendrá derecho a las prestaciones no salariales recogidas en el presente artículo.

Comisión de Prestaciones se encargará de calificar las solicitudes de ayudas y proponer su cuantía y fijar el plazo de solicitudes, siendo éstas estudiadas al final de cada ejercicio.



Para la concesión de ayudas por prótesis y minusvalías de cualquier tipo, deberán ser previamente prescritas por personal facultativo, siempre que no estén asumidas por la Seguridad Social.

Personas beneficiarias:

- TRABAJADOR/A: en situación de fijeza y/o asimilado y personal con más de dos años de antigüedad en la empresa.
- CÓNYUGE o PAREJA DE HECHO: Que no tengan ingresos personales derivados del trabajo por cuenta propia o ajena.
- HIJOS/AS: Que estén solteros/as, que no trabajen o perciban ingresos personales derivados del trabajo por cuenta propia o ajena y que vivan en el mismo domicilio familiar.
- DISMINUIDOS: Son beneficiarios de esta prestación los hijos e hijas a cargo del trabajador/a, que tengan la condición de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, reconocidos por el INSERSO y/o CADEX (mínimo 33%) y no perciban prestaciones de otras administraciones (PNC o similar).

A tal efecto las partes firmantes acuerdan que se dedique hasta un máximo del 1% de la masa salarial para las prestaciones no salariales.

2. Tipos de Prestaciones:

1. Gastos de matrícula para estudios universitarios (en primera matrícula y siempre que no reciban otro tipo de beca por este concepto), cursos y prácticas no incluidos en la formación continuada relacionados con el puesto de trabajo (únicamente para el trabajador/a):

TIPO	% COSTE
FUNCIONARIOS	50
HIJOS/AS	25
CÓNYUGES/PAREJA	25

La subvención anual no superará la cantidad de 300 € por trabajador/a.

2. Óptica, ortopedia, odontología y siempre que no sea costeado su importe por el sistema público.

TIPO	% COSTE
FUNCIONARIOS	50
HIJOS/AS	25
CÓNYUGES/PAREJA	25

La subvención anual no superará la cantidad de 200 euros por trabajador/a.

3. Ayudas para hijos discapacitados/as físicos, psíquicos, sensoriales y familiares hasta primer grado.



La prestación será mensual y por 12 mensualidades anuales y por los siguientes importes en función de edad, condiciones y grado de discapacidad:

- Menor de 18 años y discapacidad igual o superior al 60%, 50 €.
- Mayor de 18 años y discapacidad igual o superior al 65%, 200 € y siempre que no perciba prestación por este mismo concepto dentro del sistema público.

4. Ayudas por natalidad: por cada hijo, 150 €, siempre que estuviera empadronado en Jerez de los Caballeros.

En los supuestos de ayudas por natalidad, en el caso de que ambos cónyuges o pareja de hecho sean personal del Ayuntamiento y afectados por este Convenio, sólo se abonará una prestación.

Para estas prestaciones será necesario reunir además los siguientes requisitos:

— Para el personal:

- Prescripción facultativa.
- Justificación mediante factura o fotocopia compulsada del gasto realizado.

— Para cónyuge/pareja e hijos/as:

- Prescripción facultativa.
- Fotocopia del libro de familia.
- Justificación mediante factura o fotocopia compulsada del gasto realizado.
- Certificado de convivencia.
- Declaración jurada de no percibir ingresos, para los mayores de 16 años.

Artículo 39. Desplazamientos y dietas.

Son condiciones de servicios con derecho a indemnización, los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal funcionario del Ayuntamiento y que deba desempeñar fuera de su puesto de trabajo.

- a) Desplazamientos. El kilometraje realizado con vehículo propio, se abonará a la cantidad que se apruebe en la ley de acompañamiento de los presupuestos generales del estado. Por los desplazamientos realizados en autobús, tren o cualquier otro medio de transporte, se abonará el importe íntegro del coste del desplazamiento mediante la justificación correspondiente. Si el medio de transporte es el avión, se abonará la tarifa de la clase "turista".
- b) Dietas. Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera del término municipal por razón de servicio. Media dieta de manutención, entendiéndose por tal el 50% del importe contemplado en la ley de acompañamientos de los Presupuestos Generales del Estado, y cuando el desplazado retorne a su domicilio después de las 14 horas.



Dieta completa de manutención, entendiéndose por tal el 100% del importe contemplado en la ley de acompañamientos de los Presupuestos Generales del Estado, y cuando el desplazado haya salido antes de las 14 horas y retorne después de las 21,30 horas, salvo que haya partido después de las 14 horas y vuelto después de las 21,30 horas, en cuyo caso se abonará el 50% de la dieta. Dieta por alojamiento que pudieran corresponder al trabajador se percibirán cuando la comisión de servicios comprenda parte de dos días naturales.

Artículo 40. Régimen disciplinario.

1. Los funcionarios podrán ser sancionados en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este epígrafe.

En lo no dispuesto se estará a lo establecido en el marco de las disposiciones legales vigentes.

2. Las faltas disciplinarias de los funcionarios cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves o muy graves.

A) Serán faltas leves las siguientes:

- A1) La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.
- A2) El retraso o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- A3) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- A4) La falta de un día al trabajo sin causa justificada.
- A5) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de dos a cuatro días.
- A6) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.
- A7) La violación leve del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los empleados públicos, incluidas las ofensas verbales de naturaleza sexual, que suponga menosprecio a la dignidad de la persona.
- A8) En general, el incumplimiento de los deberes por imprudencia simple o descuido excusable.

B) Serán faltas graves las siguientes:

- B1) La Comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses.
- B2) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores o compañeros e inferiores.
- B3) El incumplimiento de las órdenes de instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio. No se considerará falta grave aquellos casos en que las instrucciones conlleven la realización de trabajos distintos a la promoción del funcionario cuando, por razones del servicio, sean establecidas por la Delegación correspondiente, sin perjuicio de su inmediata ejecución.



- B4) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
 - B5) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del funcionario o de otros empleados públicos.
 - B6) Las faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días al mes.
 - B7) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cuatro días al mes.
 - B8) El abandono del trabajo sin causa justificada.
 - B9) La simulación o encubrimiento de faltas de otros empleados públicos en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
 - B10) Incumplimientos de los plazos u otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
 - B11) La violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluida las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
 - B12) Toda actuación que suponga discriminación de raza, sexo, religión, lengua, opinión, edad, origen, estado civil, condición social, ideas políticas, afiliación sindical, lugar de nacimiento o vecindad, relación personal o familiar, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- C) Serán faltas muy graves las siguientes:
- C1) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
 - C2) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
 - C3) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
 - C4) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.
 - C5) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante diez días o más al mes.
 - C6) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
 - C7) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo, normal o pactado.
 - C8) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos del servicio.
 - C9) La simulación de enfermedad o accidente.
 - C10) La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón del trabajo o en el Organismo.



- C11) El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.
- C12) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
3. Las sanciones que podrán interponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:
- A) Por faltas leves:
- Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- Además en su caso, llevará siempre aparejado el descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas, en los apartados A3-A4-A5.
- B) Por faltas graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.
 - Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un periodo de un año.
- Además en su caso, llevará siempre aparejado el descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas, en los apartados B6-B7-B8.
- C) Por faltas muy graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
 - Inhabilitación para el acceso y ascenso por un periodo de dos a seis años.
 - Inhabilitación absoluta.
- Además en su caso, llevará siempre aparejado el descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas, en los apartados C4-C5.
4. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa del expediente disciplinario cuando la comisión de las presuntas faltas se atribuyan a los representantes legales de los funcionarios.
5. Las faltas leves prescribirán a los treinta días, las graves a los sesenta días y las muy graves a los noventa días, a partir de la fecha en que la administración tuvo derecho a su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto que pueda instruirse al efecto.
6. Los superiores jerárquicos que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio,



atentado a la dignidad de la administración y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

7. Todo funcionario podrá dar cuenta por escrito o por sí o a través de sus representantes de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.
8. Para la graduación de las sanciones se atenderá a los siguientes criterios:
 - a) Grado de intencionalidad.
 - b) Grado en que se haya atentado la legalidad y al interés público.
 - c) Grado de perturbación producida en los servicios.
 - d) Daños producidos a la administración o a los administrados.
 - e) La reincidencia.
9. Todas las sanciones serán comunicadas al representante electo de los funcionarios.

Artículo 41. Jubilación.

1. La jubilación de los funcionarios podrá ser:
 - Voluntaria, a solicitud del funcionario.
 - Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.
 - Por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala.
 - Parcial.
2. La jubilación forzosa de todo empleado público del Ayuntamiento se producirá a los sesenta y cinco años. No obstante, el funcionario y el Ayuntamiento podrán pactar prolongar la vida laboral del trabajador hasta los setenta años.
3. El Ayuntamiento se compromete al fomento de la jubilación anticipada a partir de los sesenta años del funcionario, fijando un baremo de indemnización o premios de acuerdo con la edad siempre que el interesado lo solicite con dos meses antelación, con arreglo a la siguiente escala:
 - De 60 a 61 años: 1 mensualidad por cada año trabajado en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 18 mensualidades.
 - De 61 a 62 años: 1 mensualidad por cada año trabajado en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 15 mensualidades.
 - De 62 a 63 años: 1 mensualidad por cada año trabajado en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 13 mensualidades.



De 63 a 64 años: 1 mensualidad por cada año trabajado en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 10 mensualidades.

Dichas cantidades podrán ser abonadas en efectivo y por una sola vez.

Artículo 42. Formación y perfeccionamiento.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el Ayuntamiento promoverá en la medida de lo posible la realización de cursos dirigidos a sus funcionarios.

Se podrán conceder las siguientes licencias retribuidas de estudio:

- a) Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, a los que asistan los funcionarios o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese auspiciada por la Corporación tendrá derecho a percibir la indemnización correspondiente en concepto de dietas, desplazamientos, etc.
- b) De formación profesional a todos los niveles, concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando éste se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes. Se concederán siempre que se soliciten con una antelación mínima de 3 días y considerándose el silencio como respuesta positiva. En cualquier caso la administración vendrá obligada a dar una respuesta expresa y motivada y a comunicarlo a los órganos de representación de los trabajadores.

Cuando el curso se celebre durante los días libres o de descanso del funcionario asistente al mismo, la administración vendrá obligada a concederle posteriormente dichos días.

- c) De educación general o social. Se tendrá derecho a la asistencia a exámenes finales y pruebas de aptitud para la obtención de algún título académico homologado oficialmente.
- d) Tendrán derecho prioritario a elección de horario los empleados públicos que cursen estudios o formación reglados, toda vez que se acredite seguimiento de los mismos. Se podrán conceder las siguientes licencias no retribuidas:
- e) De formación sindical, tanto a los representantes legítimos como a los afiliados.
- f) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional.

Durante el periodo de vigencia de este acuerdo, las partes se comprometen a establecer un plan de formación permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre sindicatos y administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en esta corporación.

Se llevará a cabo un plan de reciclaje para todos los funcionarios más necesitados y a los afectados por cambios en la organización del trabajo a las nuevas tecnologías.



Se asegurará la participación sindical de las organizaciones sindicales en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

Se constituirá la comisión paritaria de formación, cuyas competencias serán:

- a) Proponer acciones formativas.
- b) Elaborar los objetivos de formación.
- c) Aprobación y seguimiento del plan de formación.
- d) Realizar la selección de los asistentes.
- e) Distribución y control de los recursos.
- f) Establecimiento de prioridades de formación.
- g) Promoción de ayudas, si hubiere disponible.

Artículo 43. Segunda Actividad.

La segunda actividad dentro del cuerpo de la Policía Local estará a lo dispuesto en la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Los destinos calificados de segunda actividad comprenderán la realización de las siguientes actividades:

- Servicio de Cuerpo de Guardia.
- Servicio de Orden Interior del Ayuntamiento.
- Servicio de notificaciones propias de la Policía Local y Mercado Municipal.

El pase a destino de segunda actividad por edad tendrá lugar, en todo caso y de forma automática, a los sesenta años, pudiendo, no obstante, solicitarse el pase voluntario al citado destino a partir de los cincuenta y cinco años.

El pase a destino de segunda actividad por motivo de incapacidad física o psíquica será solicitado por el interesado o tramitado de oficio por la Jefatura del Cuerpo, y deberá ser dictaminado por los Servicios Médicos municipales o en caso de no existir éstos, por facultativos designados por la Corporación.

Artículo 44. Fondo Adicional.

Con el objeto de que los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros puedan mantenerse en un adecuado nivel de equiparación, en términos globales, respecto de los avances en materia de incremento retributivo realizados en las demás administraciones públicas y con el objeto de afianzar las políticas de mejora de las condiciones de trabajo y de la prestación de los servicios, las partes acuerdan que durante la vigencia de este acuerdo,



se destine un fondo adicional por cuantía equivalente al 0,5 por 100 de la masa salarial de los funcionarios de este Ayuntamiento. Tal fondo será objeto de reparto aplicando un criterio lineal en sentido estricto, incrementándose en cuantía igual cada uno de los tipos de complemento específico de los puestos de trabajo.

Artículo 45. Otros aspectos de regulación del convenio.

a) Se establecen los grados de consanguinidad y afinidad según la tabla siguiente:

Primer Grado: Padre/Madre; Hijo/a; Titular/Cónyuge.

Segundo Grado: Abuelo/a; Hermano/a; Nieto/a.

Tercer Grado: Bisabuelo/a; Tío/a; Sobrino/a; Biznieto/a.

Cuarto Grado: Primo hermano/a.

b) Se entenderá por cónyuge a la o las personas que se encuentren ligadas de forma permanente por relación de afectividad, o que tengan la consideración de parejas de hecho, inscritas debidamente en el Registro de este Ayuntamiento.

c) El Ayuntamiento reservará un 5% de las plazas ofertadas anualmente a funcionarios discapacitados.

d) Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial los que se encuentren en dicha situación dentro del marco de la legislación vigente.

e) El Ayuntamiento pondrá a disposición de los funcionarios que lo soliciten el Acuerdo, una vez se produzca su entrada en vigor.

f) Los casos de excedencia quedarán recogido según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura (Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio), modificada por la Ley 5/1995, de 20 de abril.

g) El presente acuerdo será firmado por las partes negociadoras y entrará en vigor el día de su aprobación en la primera sesión plenaria que celebre la Corporación. Producida tal ratificación, será insertado en el BOP.

h) En los aspectos no recogidos en el presente acuerdo se estará en la legislación vigente.

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y Anexos. Asiento: 031/2008. (2008062603)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS Y ANEXOS, (código de Convenio 0601682), suscrito el 25 de abril de 2008 por la representación legal del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, de una parte, y el Comité de Empresa, de otra, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero). Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 25 de agosto de 2008.

El Director General de Trabajo,
P.A. El Secretario General,
ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ

III CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y el personal laboral a su servicio.

Se reconocen con capacidad para negociar y firmar este Convenio, de una parte, el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, y de otra, la Central Unión General de Trabajadores como representante sindical.

Artículo 2. Ámbito Personal.

- a) Las normas contenidas en el presente acuerdo son de aplicación a todo el personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros que se encuentren en la situación de servicio activo o en servicios especiales.
- b) A todo el personal vinculado a la corporación en virtud de contratación laboral temporal. Los que deban su contratación a los convenios puntuales entre el Ayuntamiento y otras Entidades, se les aplicará el presente Convenio en todos los aspectos excepto a los retributivos, los cuales se regirán de acuerdo a la convocatoria de empleo realizada al efecto.



- c) A todo el personal cuyo ingreso se produzca posteriormente, se aplicará a todos los efectos el presente Convenio.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo, servicios y tajos dependientes del Ayuntamiento, así como a los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad y condiciones más beneficiosas.

La entrada en vigor de este Convenio, implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, quedando no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efecto más favorable.

El presente Convenio prevalece sobre cualquier otra norma, desigual o inferior rango que regule materias contempladas en el mismo.

El presente Convenio Colectivo forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador o trabajadora en su respectiva categoría.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas y los derechos adquiridos por el personal municipal a la entrada en vigor del presente Convenio.

Las normas municipales, Acuerdos, Pactos, Disposiciones, Decretos o Ley, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento en lo que les sean más favorables.

Artículo 5. Ámbito Temporal y Vigencia.

- a) Este Convenio entrará en vigor una vez cumplimentados los trámites legales necesarios.
- b) Todo lo contemplado en este Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008, y tendrá una duración de un año.

Artículo 6. Denuncia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con dos meses de antelación a su vencimiento.

Si llegara el mismo y no se hubiera denunciado o no se hubiera aprobado un nuevo convenio, éste se entenderá prorrogado en su totalidad.

Artículo 7. Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio.

- a) Publicado el Convenio, en el plazo de 15 días se reunirán el Presidente del Comité de Empresa y el Concejal Delegado de Personal para que, en un plazo prudente, se constituya



la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, que en cualquier caso se integrará por un mínimo de dos miembros de cada una de las partes firmantes del Convenio y un máximo de tres de cada una de las partes. En cualquier caso, ambas partes podrán estar asistidas por un asesor.

b) Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- 1) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 2) Interpretación y seguimiento del Convenio.
- 3) Mediación de problemas originados en su aplicación.
- 4) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio Colectivo.
- 5) Asesoramiento de los órganos que estimen convenientes ellos mismos.
- 6) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos por el Convenio, puedan ser sometidas a debates por no acuerdo de interpretación del mismo.
- 7) Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición y previa asignación del día.
- 8) El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente.

Artículo 8. Principio de igualdad de oportunidades, trato y no discriminación.

Las partes firmantes del presente Convenio reconocen la igualdad del hombre y la mujer en el trabajo y, por consiguiente, el libre acceso de ésta a cualquier puesto dentro de la misma, así como a percibir idéntico salario por trabajo de igual valor.

Ningún trabajador o trabajadora podrá sufrir discriminación en razón de su sexo, tienen derecho a su dignidad y a la protección de su intimidad.

Por tanto, en consonancia con la legislación vigente, las partes firmantes de este Convenio se comprometen a la adopción de medidas que impidan cualquier tipo de discriminación en las ofertas de empleo, pruebas de selección, contratación y promoción, vigilando el cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Que no figure en las condiciones de contratación ningún requisito que suponga discriminación por sexo.
- b) Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo.
- c) Ningún trabajador o trabajadora podrá ser objeto de decisiones y/o condiciones, o cualquier clase de medidas que comporten un trato discriminatorio en materia de salarios, promociones, conservación del puesto de trabajo, etc., en razón de su sexo.



d) Ningún trabajador/a podrá ser discriminado/a o sancionado/a por cuestiones relativas a su intimidad.

Las partes firmantes se comprometen durante la vigencia del presente Convenio a realizar una valoración de puestos de trabajo para detectar y eliminar posibles diferencias salariales entre mujeres y hombres. La Comisión Paritaria entenderá e intervendrá sobre todas aquellas cuestiones o situaciones de trabajo que puedan afectar desfavorablemente a las mujeres trabajadoras.

Ningún trabajador/a podrá ser discriminado por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, siempre que se hallen en condiciones de aptitud para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

El Ayuntamiento velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotaciones sexuales, y adoptará las medidas oportunas. A tal efecto, tendrá la consideración de acoso sexual la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno hostil, degradante, humillante y ofensivo.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno se iniciará con la denuncia del acoso sexual ante una persona del equipo de gobierno del Ayuntamiento.

Se pondrá en conocimiento de la representación de los trabajadores la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada. Durante este proceso guardarán todas las personas actuantes una absoluta confidencialidad por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

Así mismo, el Ayuntamiento y las centrales sindicales firmantes de este acuerdo, muestran su rechazo al moobing, entendido como un comportamiento negativo entre compañeros o entre superiores e inferiores jerárquicos, a causa del cual la persona afectada es objeto de acoso y ataques sistemáticos y durante mucho tiempo, de modo directo o indirecto, por parte de una o más personas, con el objeto y/o efecto de hacerle el vacío.

La constancia de la existencia de conductas de acoso sexual y/o moobing, tendrán la consideración de falta muy grave para la persona acosadora.

Los trabajadores y/o trabajadoras afectados por estas situaciones tendrán derecho, como medida cautelar, a cambio de puesto de trabajo, siempre que lo solicite y sea posible.

Los aspectos no recogidos en este artículo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 9. Organización del Trabajo.

1. Principio General:

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. La Legislación vigente establece cauces de participación de los representantes



de los trabajadores/as firmantes del presente Convenio Colectivo, representantes legítimos de los Empleados públicos para la negociación de las condiciones de empleo de los mismos.

Si a consecuencia de la organización del trabajo se originaran modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, las mismas deberán ser comunicadas a la representación sindical al menos con quince días de antelación a la fecha prevista para la notificación al personal afectado, ello con independencia de los plazos legales que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores.

Durante los periodos indicados, se articulará la correspondiente negociación con la representación legal de los/las trabajadores/as, siempre que afecte a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horarios.
- c) Régimen de trabajo o turnos.
- d) Sistemas de trabajo y rendimiento.
- e) Funciones.

En el supuesto de que se trate de un cambio en el modelo jurídico de gestión de un servicio municipal, la Corporación se obliga a entregar la propuesta concreta al Comité de Empresa, con una antelación mínima de 15 días, posteriormente se abrirá un periodo de consulta y debate. Las conclusiones de las partes se incorporarán al expediente, para su toma en consideración por el órgano de la Corporación que tenga reconocidas las competencias en la materia.

La racionalización, mecanización y distribución del trabajo se establecerá de acuerdo con los imperativos de justicia social, de forma que se dirijan al logro de la máxima calidad y perfeccionamiento en el desempeño de las tareas, favoreciendo en todo caso la formación en aras de su promoción profesional y un mayor perfeccionamiento en el ejercicio de su labor que siempre deba perseguir el Ayuntamiento.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) Mejora de las prestaciones del servicio al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
- e) Potenciar y desarrollar, sobre la base de la normativa establecida a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores/as.

3. En todo caso, la organización del trabajo estará condicionada al acuerdo que se alcance en la normas de aplicación de la Catalogación y Relación de Puestos de Trabajo.

**Artículo 10. Planificación integral de recursos humanos: Planes de Empleo.**

La Administración negociará con el Sindicato firmante del Convenio, los criterios a los que deberán ajustarse los distintos Planes de Empleo.

La planificación integral de los recursos humanos y del empleo se desarrollará a través de Planes de Empleo.

Los Planes de Empleo, como instrumentos de planificación integral contendrán, al menos, las siguientes previsiones y medidas:

- a) Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considere adecuada para el sector o área de que se trate.
- b) Medidas y proceso de gestión que deban llevarse a cabo en materia de formación, promoción, ingreso y modificación o distribución de puestos de trabajo.

Los Planes de Empleo tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales del empleado público y, fundamentalmente, asegurarles y asignarles un trabajo efectivo y adecuado.

En los Planes de Empleo se integrarán los planes de formación y las previsiones y medidas de promoción que se precisen:

- a) Los Planes de Empleo incluirán, en su caso, las previsiones y medidas necesarias para transformar empleo temporal en fijo, así como la ordenación de procesos de gestión para que el personal afectado pueda acceder a una situación de fijeza.
- b) Incluirán, asimismo, la previsión y los procesos de Funcionarización que procedan.

Se marcan 60 días como plazo concreto para la entrega de las memorias por parte de la Corporación, así como para su estudio por parte de la representación sindical.

Sólo y únicamente desde los Planes de Empleo se abordará cualquier reestructuración o reasignación de efectivos.

1. Conversión de plazas temporales en fijas:

Las políticas de empleo público durante el periodo de vigencia del Convenio, estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

- a) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada Servicio o Sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de las y los empleados públicos y que incremente sus oportunidades de promoción.
- b) Consolidación del empleo temporal convirtiéndolos en fijo en la medida que atienda necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural.

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido periodo.



La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se llevará a cabo mediante la inclusión en plantilla, de aquéllas que se hayan venido ocupando de forma continuada en los tres últimos años, o en cinco años dentro de los últimos tres trienios.

Para proceder a la transformación de plazas de carácter temporal en fijas, deberá plantearse un Proyecto donde se analice globalmente el empleo en el Ayuntamiento. Este Proyecto deberá formar parte del Plan o de la Oferta de Empleo correspondiente.

La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación.

Artículo 11. Relación de Puestos de Trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento es el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto, y preceptivamente deberá ser negociada con el sindicato firmante de este Convenio.
2. A estos efectos se establecen los siguientes grupos profesionales:
 - Grupo profesional A: Titulados superiores.
 - Grupo profesional B: Titulados de Grado Medio.
 - Grupo profesional C: Titulados de BUP, FP 2.º grado o equivalentes.
 - Grupo profesional D: Graduado Escolar o equivalente.
 - Grupo profesional E: Certificado de Escolaridad o equivalente
3. La Relación de Puestos de Trabajo comprenderá todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento que estén ocupados o puedan ocuparse, así como el número y características de los mismos.
4. La creación, modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo, se realizará previa negociación con el Comité de Empresa firmante del presente Convenio, como máximo, en el último trimestre de cada año.
5. Corresponde al Ayuntamiento aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, como documento Anexo a él, la plantilla que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.

Artículo 12. Movilidad Funcional.

- a) La movilidad funcional no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, la pertenencia al grupo correspondiente, y las categorías profesionales que al efecto se enumerarán en la Catalogación de Puestos de Trabajo. Dentro del mismo Grupo y Categoría Profesional, el Concejal Delegado de Personal, previo informe del Delegado del Área o Servicio correspondiente, podrá acordar, bien sea individual o colectiva, la movilidad que se estime procedente, debiendo notificarse a los interesados y al Comité de Empresa, en la cual figurará la fecha en que se hará efectiva. Dicha movilidad deberá motivarse en su caso, siempre que vaya en aras de mejorar, mantener o potenciar el servicio, o que por cuestiones sobrevenidas



sean necesarias, desde criterios de eficacia y economía. La retribución será la que corresponda al puesto de trabajo que desempeñe salvo en la retribución básica y el complemento de destino que, de estar consolidado, percibirán los de mayor cuantía.

b) Trabajos de superior o inferior categoría.

Sólo se podrán realizar trabajos de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos.

La realización de labores de categoría superior nunca podrá exceder de seis meses, no producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador/a, ni se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.

Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador/a tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

La designación de un trabajador o trabajadora para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior deberá ir precedida en todo caso por la comunicación por escrito a la persona afectada. Y cuando dicha designación sea por un tiempo prolongado, se comunicará a las centrales sindicales firmantes del presente Convenio.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles, el Ayuntamiento destinara a un trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente dentro de su servicio, sólo podrá hacerlo por tiempo no superior a un mes al año, exceptuando a aquellos trabajadores que, por escrito, manifiesten su conformidad por tiempo superior, garantizándose las retribuciones y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a la representación sindical.

Artículo 13. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público. En la misma se determinarán tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir con el correspondiente ejercicio a fin de su inclusión como vacantes en la citada Oferta.

Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, de nuevo ingreso, debe realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición libre, y excepcionalmente por concurso, previa negociación con el Comité de Empresa, en



los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.
4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas, garantizando que no sean excluyentes por razón de sexo ni contengan criterios discriminatorios.
5. Los sindicatos con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros serán invitados al proceso selectivo como observadores del mismo, conforme a lo legalmente establecido.
6. La redacción de las bases en todas las convocatorias, será realizada por la Administración con información al Comité de Empresa.

Artículo 14. Promoción interna y carrera administrativa.

Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo del personal, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Función Pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento garantizará la promoción interna de entre los empleados públicos que cumplan con los requisitos de cada convocatoria.

1. Promoción interna.

- 1.1. Las plazas vacantes reservadas a promoción interna se ofertarán a turno de promoción interna en el que podrán participar los trabajadores fijos que hayan pertenecido a esta categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:
 - a) Sean del mismo grupo y nivel.
 - b) Sean del mismo grupo y distinto nivel.
 - c) Sean de distinto grupo.

En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante concurso-oposición.

- 1.2. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros facilitará cursos para la preparación de las pruebas de acceso según los criterios que se establezcan.
- 1.3. Podrán suprimirse algunas de las materias y/o pruebas de aptitud en función de los conocimientos ya demostrados en convocatorias anteriores.
- 1.4. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros hará convocatoria pública anual de las plazas que hubieran quedado libres en los turnos anteriores, previa aplicación de lo dispuesto en este Convenio.



2. Comisión de servicios.

- 2.1. En todo lo concerniente a las comisiones de servicio se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, o cualquier otra norma que lo modifique o lo sustituya. Si durante una comisión de servicio el laboral sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones que viene devengando en dicha situación.
- 2.2. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo se podrá realizar por la Corporación nombramientos en comisión de servicios, atendiendo a mérito y capacidad, que durará hasta que el puesto se cubra en el inmediato concurso, y en cualquier caso como máximo un año. Estos nombramientos se comunicarán a los representantes de los trabajadores. Previamente se dictará resolución del Alcalde comunicando el puesto a cubrir con los requisitos exigidos, que serán publicados en el tablón de anuncios y comunicación a los órganos de representación sindical, abriéndose un plazo de quince días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto. Las retribuciones complementarias no supondrán consolidación durante el periodo en comisión de servicio.
- 2.3. El trabajador en comisión de servicio habrá de reunir los requisitos de conocimiento y los que se establezcan en la R.P.T.
- 2.4. La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito específico para el acceso al puesto de trabajo.
- 2.5. Al mismo tiempo que se acuerde la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la fórmula establecida en el punto anterior. No obstante ello no procederá cuando el puesto quede desocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.
- 2.6. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo se realizará en comisión de servicio hasta en tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajo descrita anteriormente.

3. Criterios para la promoción.

- 3.1. El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, de la resolución de 8 de junio de 1995 en la que se aplica el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias y Sindicatos.
- 3.2. Criterios de carrera aplicables al Grupo E:
 - a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales.
 - b) La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento.
 - c) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad.



- d) En la fase de oposición se exigirá fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

3.3. Criterios de carrera aplicables al Grupo D.

- a) Las convocatorias de acceso a los cuerpos o escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel profesional y el área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas. Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.
- b) El acceso al Grupo se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional. Cuando la legalidad lo permita, los empleados públicos del Grupo D que carezcan de título de Bachiller o equivalente podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo E o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.
- c) La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concursos se valorarán méritos relacionados con la carrera y puesto desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad.
- d) Deberán poseer la titulación exigida para el ingreso en el grupo al que se pretenda, siempre que se pretenda la promoción de un grupo inferior a otro superior. Cuando se trate del acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C desde Cuerpos o Escalas del Grupo D, el requisito de la titulación podrá suplirse por una antigüedad de diez años en el grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos (art. 22 y disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984).

3.4. Criterios aplicables al Grupo C.

- a) En una nueva estructura profesional, los empleados públicos del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales en cometidos y desempeños de puestos con los empleados del Grupo D. En los concursos en los que los empleados públicos del Grupo C compitan con otros del Grupo D se primará la pertenencia al grupo superior.

3.5. Criterios de carrera aplicables al Grupo B:

- a) Los empleados públicos del Grupo B, en una nueva estructura profesional, deberán constituir un sector del área profesional, técnica y ejecutiva. Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de esta área.
- b) En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior, se desarrollarán las siguientes acciones:
- Se analizarán los puestos desempeñados por empleados públicos del Grupo B a los que pueden acceder en consonancia con el Grupo A para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al Grupo B.



- Se tratarán de analizar los puestos desempeñados por empleados públicos del Grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.
 - Se limitarán progresivamente los solapamientos profesionales con el Grupo C tanto en cometidos como en desempeño de puestos.
- c) En los casos de concurrencia de empleados públicos del Grupo B con los del C para la ocupación de puestos se primará a los empleados públicos del grupo superior.

3.6. Criterios de carrera aplicables al Grupo A:

Aun cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en un futuro en este ámbito estarán orientadas a reforzar las posiciones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este Convenio. La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública. Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y con ello los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 15. Provisión de puestos de trabajo.

La RPT determinará en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

Los sistemas de provisión serán los siguientes:

- a) Mediante convocatoria de concurso.
- b) Mediante libre designación. El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que vinieran ocupando con anterioridad a dicho nombramiento.

Los sistemas de provisión descritos en los párrafos anteriores, se regirán por las bases aprobadas por la Alcaldía oídos los sindicatos.

Aquellos puestos de trabajo incluidos en la RPT y que vayan a ser objetos de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:

- a) Turno de traslado: Los puestos no orgánicos, es decir aquéllos que no impliquen jefatura, se ofrecerán en turno de traslado, en el que podrán participar el personal del mismo grupo que el puesto y similar categoría o especialidad que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la RPT pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.
- b) Turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir aquellos que impliquen jefaturas y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos a los concursos de ascenso en el que podrá participar el personal laboral que reúna todos los requisitos exigidos



en la RPT y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados mediante Oferta de Empleo Público. En estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.

- c) Turno libre: El personal de nuevo ingreso, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la previsión de puestos de trabajo, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha elección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

El Ayuntamiento establecerá la convocatoria del procedimiento de provisión definitiva de los puestos de trabajo adscrito provisionalmente en el plazo máximo de 6 meses de la aprobación definitiva de la RPT.

Las retribuciones complementarias no supondrán consolidación durante el periodo de provisión temporal.

El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo, se realizará por adscripción provisional o aquél que se apruebe en su caso, hasta en tanto se efectúe la provisión definitiva de puestos de trabajo mediante la participación del interesado en la primera convocatoria que se efectúe.

Si durante la provisión temporal del puesto el trabajador sufriese accidente laboral, percibirá las retribuciones íntegras del puesto de trabajo que viniese desempeñando.

Todo el personal al servicio del Ayuntamiento, cuando así lo solicite y previo acuerdo entre el Ayuntamiento y éste, será asignado a un puesto de trabajo acorde a sus condiciones físicas y/o psíquicas, al cumplir una de las siguientes condiciones:

- a) Por edad, voluntariamente, a los 55 años y dentro de su mismo servicio y a los 60 años a un servicio distinto.
- b) Por enfermedad o incapacidad.

Las retribuciones de todo el personal al servicio del Ayuntamiento que bajo estas condiciones pase a redistribución de efectivos, estarán adaptadas al nuevo puesto de trabajo, respetándose en todo caso el sueldo base, antigüedad y los complementos de destino y específico

Artículo 16. Gestión de los Servicios Públicos.

A fin de satisfacer de manera ágil, eficaz y eficiente las demandas de la sociedad en relación con los Servicios Públicos de la Administración, las partes se comprometen a mejorar la calidad de aquéllos.

Para la consecución de una mayor fluidez en las relaciones de la Administración con los administrados/as, así como una mejora en la calidad de los Servicios Públicos, las partes consideran conveniente adoptar medidas tendentes a:

- a) La información personalizada al ciudadano.



- b) La creación de centros de información integrada.
- c) La extensión de aplicaciones informáticas.
- d) La motivación y formación del personal que se relaciona directamente con el ciudadano.
- e) La agilización y simplificación de los procesos administrativos.

Artículo 17. Jornada laboral y calendario.

1. El personal afectado por el presente Convenio tendrá una jornada laboral máxima de 35 horas semanales.
2. Cualquier modificación de la jornada de trabajo, tanto en duración como en forma, deberá ser negociada con la representación sindical.
3. La jornada laboral ordinaria será de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.
4. Aquellos trabajadores que por necesidades del servicio al que están adscritos deban realizar su jornada laboral en horarios y días distintos a los ordinarios, deberán disponer de un calendario laboral acordado por ambas partes en el que queden reflejados todos los aspectos extraordinarios: horarios de trabajo, días laborables y festivos, retribuciones y compensaciones especiales por festivos trabajados, descansos correspondientes, turnicidad, nocturnidad, disponibilidad horaria...
5. En todo caso, se respetarán todos los horarios que se vengán realizando siempre y cuando mejoren lo expuesto en este artículo.
6. Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para disponer los elementos del puesto de trabajo, y ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo.
7. El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos. Con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en los servicios en que se haya acordado una jornada no ordinaria. En el caso de este personal, se confeccionarán calendarios especiales de trabajo, estando de acuerdo en la confección del mismo el Ayuntamiento, los trabajadores implicados y el Comité de empresa, para ello se firmarán tantos anexos como calendarios se confeccionen junto a este Convenio laboral. No obstante se tratará que estos trabajadores tengan como mínimo el 50% de los fines de semana libre y no trabajen más de dos fines de semanas consecutivos, estableciéndose el mismo criterio para los días festivos.
8. El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un periodo de descanso ininterrumpido de 30 minutos diarios, computado como trabajo efectivo a todos los efectos.
9. Anualmente se acordará con el Comité de Empresa el calendario laboral, que deberá estar confeccionado antes del 31 de diciembre de cada año, y en el que se recogerán las jornadas no ordinarias y se desarrollarán aquellas condiciones o circunstancias contempladas en el presente Convenio o la RPT.

Se consideran días no laborables los días 22 de mayo y 24 y 31 de diciembre.



Si estos días coinciden en día no laborable (sábado, domingo o festivo) estos se disfrutarán el día laboral posterior. En ciertos servicios se podrá optar al acuerdo de disfrute común con acuerdo de la Concejalía Delegada del Servicio, los trabajadores/as y la representación sindical.

En los dos días hábiles anteriores a las fiestas locales y al jueves santo la jornada laboral será de 9 a 12 de la mañana.

Cuando en el mismo servicio coincidan Personal laboral y funcionario realizando tareas análogas, se tenderá a la unificación del horario.

Artículo 18. Vacaciones.

1. Las vacaciones retribuidas serán, como mínimo, durante cada año natural, de 22 días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor, no siendo susceptibles de compensación económica alternativa.

No se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

No obstante, en atención a la antigüedad del personal, se incrementarán los días hábiles de vacaciones de tal forma que correspondan 23 cuando se cumplan 15 años de servicio, 24 cuando se cumplan 20, 25 cuando se cumplan 25, y 26 cuando se cumplan 30 o más. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente a aquél en que se cumplan los años de servicios referidos.

Se considerarán como años de servicios en la Administración los reconocidos expresamente a efectos de antigüedad.

2. Se disfrutarán, preferentemente, entre los meses de junio a septiembre, y como máximo hasta el 15 de enero del año siguiente.
3. Los turnos de vacaciones se fijarán antes del día 31 de mayo. Cuando no hubiera acuerdo, se fijarán los turnos rotativos con respecto del año anterior.
4. El periodo de disfrute de vacaciones podrá ser interrumpido si mediasen circunstancias extraordinarias, como enfermedad y/o accidente, y maternidad conservando el/la interesado/a el derecho a completar su disfrute, una vez finalizada dicha circunstancia, no siendo acumulable al ejercicio siguiente.
5. Cuando por cese, jubilación o fallecimiento, o cuando el alta del trabajador se haya producido en fecha que no permita el disfrute de parte proporcional de vacaciones anuales que le hubiera correspondido, tendrá derecho a su compensación económica.
6. El personal que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.
7. El trabajador/a que esté casado/a o tenga lazos afectivos con otros trabajadores/as del propio Ayuntamiento, y no estuvieran adscritos a un mismo servicio, podrán disfrutar del



mismo periodo de vacaciones si así lo solicitaran y se garantizaran la cobertura de los servicios. Si ambos perteneciesen a un mismo servicio, la Administración estudiaría la posibilidad de conceder dicho periodo vacacional, respetando el cumplimiento de los servicios.

Artículo 19. Licencias y Permisos.

Todos los trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento disfrutarán de los siguientes permisos retribuidos:

A) Por razón de matrimonio del trabajador/a o tener reconocida la situación de pareja de hecho: quince días, pudiéndose acumular a los días de vacaciones. Así mismo se podrán disfrutar anterior o posteriormente, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción.

B) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave y por hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al familiar enfermo, esté tendrá derecho a un permiso:

1.º De cinco días naturales, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja de hecho, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del trabajador.

2.º De dos días naturales, cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia del trabajador.

3.º De un día natural, en los supuestos de fallecimiento de familiares de tercer grado de consanguinidad.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad graves o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el trabajador, y su disfrute se realizará de forma continuada, sin interrupción, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy graves de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el trabajador haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

4.º Reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave por un plazo máximo de un mes para atender el cuidado de un familiar de primer grado. (art. 48.1.i del EBEP).

C) Por razón de matrimonio de hermano o hijos: Un día si celebra en un radio de 50 kilómetros y dos días si el evento se produce en un radio superior.

D) El tiempo indispensable para cumplir un deber inexcusable de carácter público o personal, sin que por ello reciba el trabajador/a retribución o indemnización y no supere esta situación la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. Si recibiera alguna indemnización, se descontará esta cantidad del salario que devengase.



- E) Por asuntos particulares, ocho días, previa solicitud a la Corporación, además de los días reconocidos por antigüedad en la Ley 7/2007, de 12 de abril, (dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo). Para su aprobación, deberá contener el informe favorable del Concejal del Área y el visto bueno del Concejal Delegado de Personal. El disfrute de los mismos no podrá sobrepasar el día 15 de enero del año siguiente. De no haber solicitado los días antes de la fecha límite se perderán, salvo casos excepcionales de necesidad perentoria.
- F) Para concurrir a exámenes, durante los días de celebración.
- G) Permiso retribuido de dieciséis semanas para la mujer que haya tenido descendencia y reducción de dos horas diaria para la lactancia de un hijo menor de doce meses que, a ser posible, se disfrutará a principio o final de la jornada. Permisos que podrán ser utilizados por el padre o por la madre, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Dichos permisos serán igualmente concedidos en caso de adopción hasta las dieciséis semanas y/o doce meses de edad del adoptado. Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- H) Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: se tendrá derecho a un permiso retribuido de tres días cuando se produzca dentro de la misma localidad, y cuatro días si se produce fuera de ella, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.
- I) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliable en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 de la Ley referida. El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 de la Ley anteriormente referida o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.
- J) Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, previo aviso al responsable del personal y mediante justificación de la necesidad de realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.
- K) Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.



L) Por traslado de domicilio, un día.

LL) El trabajador podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a cualquier familiar así como a las personas dependientes a su cargo, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. El trabajador deberá justificar las circunstancias y la necesidad de la ausencia del tiempo solicitado.

M) Los trabajadores que tuvieran a su cargo hijos discapacitados podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

N) El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permisos no retribuidos.

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un permiso no retribuido de hasta tres meses, que sólo podrán disfrutarse cada dos años. Las peticiones de estos permisos deberán ser solicitadas a la Junta de Gobierno Local, con una antelación de 15 días y será necesario para su concesión, el informe de la persona responsable del servicio y el permiso de la Junta de Gobierno Local.

Los días se entienden naturales, salvo que expresamente se indique lo contrario y entrará en el computo del plazo el primer día que se ausente el trabajador/a si no ha transcurrido, al menos, la mitad de la jornada de trabajo.

En cualquier caso en lo referente a Licencias y Permisos lo no contemplado en el presente Convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 20. Excedencias

1. Excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector público: será declarada de oficio o instancia del trabajador, cuando se encuentre en servicio activo en cualquier administración pública, organismo o entidad del sector público, siempre que no tuviera reconocida la compatibilidad y no le corresponda otra situación. Tendrá carácter indefinido mientras dure la condición que la causó. Extinguida la causa, el trabajador deberá solicitar el reingreso en el plazo de 30 días, pasando a la situación de excedencia voluntaria por interés particular en caso de no hacerlo.
2. Excedencia voluntaria por interés particular: tendrá una duración mínima de 2 años continuados y podrá ser solicitada por todo trabajador fijo que haya prestado 5 años de servicio en el Ayuntamiento.
3. Excedencia voluntaria por agrupación familiar: tendrá una duración mínima de 2 años, y máxima de 15, y podrá ser solicitada por el trabajador cuyo cónyuge o pareja de hecho esté en activo en otra Administración, organismo o entidad pública que radique en otra localidad. Si no hubiera solicitado el reingreso una vez cumplida la duración máxima, se le considerará en situación de excedencia voluntaria por interés particular.



4. Excedencia por cuidado de hijos: de duración no superior a 3 años y para el cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de nacimiento o acogimiento previo a la adopción. Los sucesivos hijos darán lugar a un nuevo periodo que, en su caso, pondrá fin al anterior. Si no hubiera solicitado el reingreso una vez cumplida la duración máxima, se considerará al trabajador en situación de excedencia voluntaria por interés particular.
5. Las excedencias voluntarias reguladas en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo no conllevan reserva de puesto, devengo de retribuciones, ni cómputo del tiempo de permanencia a efectos de antigüedad, derechos pasivos o promoción.
6. La excedencia del punto 4 de este artículo por cuidado de hijos conllevará reserva de puesto y será computable a efectos de antigüedad, derechos pasivos o promoción.

No obstante lo regulado en este Capítulo, se estará a las condiciones más beneficiosas que se establezca en la normativa de funcionarios de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma y que le sea de aplicación a los funcionarios de este Ayuntamiento.

Artículo 21. Incapacidad Laboral.

- a) Aquellas incapacidades que fueran permanentes y totales, pero permitieran al trabajador/a seguir desarrollando funciones, aunque distintas de las propias de su puesto de trabajo, podrán ocupar puestos de trabajo vacantes con carácter prioritario y preferente, de acuerdo con la Empresa y el Comité, si reúne la capacidad suficiente para el trabajo y así se acredita por los facultativos sanitarios.
- b) Todo trabajador/a que cause baja por incapacidad laboral transitoria por accidente laboral o enfermedad, mientras dure la misma y no extinga su relación laboral, tendrá derecho al 100% de su salario. Si por las circunstancias que fuese, se detectase abuso en el disfrute de la ILT por parte del trabajador/a, se reunirá la Comisión de Seguridad y Salud Laboral para evaluar el tema y se pueda aplicar lo dispuesto en la legislación vigente al efecto, y todas las medidas que dicha Comisión tenga dentro de sus competencias y funcionamiento.

Artículo 22. Reconocimiento Médico.

El Excmo. Ayuntamiento estará obligado a proporcionar reconocimientos médicos anuales, en horario laboral, para todos los trabajadores/as, como también las correspondientes campañas de vacunación.

La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a una revisión médica que dicte si el trabajo que realiza puede afectar a su estado. En caso de toxicidad, contagio, penosidad o peligrosidad, etc. Y previo examen de dicho informe, se le asignará otro puesto de trabajo de acuerdo a su estado, y por el tiempo que dure dicha situación.

Además del reconocimiento habitual, a los mayores de 50 años se les hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

Artículo 23. Comité de Seguridad y Salud.

Existirá un Comité de Seguridad y Salud, integrado por la Comisión Paritaria.



Sus propuestas serán obligatoriamente estudiadas y elevadas al Pleno de la Corporación. Sus funciones serán:

1. Coadyuvar el cumplimiento de lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
2. Proponer, informar y seguir las actuaciones de la Corporación en materia de Seguridad e Higiene en lo que respecta a los trabajadores/as municipales.
3. Organizar campañas de formación y sensibilización de los trabajadores/as, en materia de Seguridad e Higiene.
4. Investigar las causas de accidentes y enfermedades.
5. Realizar visitas a todos los Centros de Trabajo, previa presentación ante los responsables de servicio, detectar deficiencias y proponer soluciones.
6. Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los trabajadores/as, dando cuenta al órgano competente.
7. Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en los cuales los trabajadores/as estén expuestos a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia de riesgo.
8. Los previstos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 24. Prevención de riesgos laborales.

Principios de la prevención.

1. En aplicación de la normativa en vigor, corresponde al Ayuntamiento el deber de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, que se concreta en garantizar la información, consulta y participación, dar formación en materia preventiva a todos los trabajadores en general, y más exhaustivamente a los miembros del Comité de Seguridad y Salud, en particular, la vigilancia de la salud, tanto puntual, como periódica, y la paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente.
2. Para ello se elaborará un Plan Integral de Prevención en el que se prestará especial atención a los trabajadores más sensibles a determinados riesgos y la adaptación de los puestos de trabajo que impliquen mayor riesgo. Este Plan incluirá una Evaluación inicial, conforme a lo que la Ley establece, un Plan de Emergencia y Evacuación para cada Centro de trabajo, las medidas concretas de actuación y unos criterios de seguimiento, contando para todo ello con todos los trabajadores y sus órganos legales de representación.

Artículo 25. Uniforme de Trabajo.

1. El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice, al personal de Obras y Servicios, tales como albañiles, fontaneros, electricistas, jardineros, personal del servicio de limpieza, instalaciones deportivas, talleres, monitores del Centro Ocupacional, y en definitiva a todo el personal que por necesidades de su puesto de trabajo lo requiera. El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se asigna, se determinará de acuerdo con los Delegados de Personal y el Comité de Empresa.



2. El Comité de Seguridad y Salud Laboral, velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.
3. Se concederán dos uniformes, uno de verano y uno de invierno, de acuerdo con el trabajo que desempeñen, siempre que los que vengán utilizando se encuentren en mal estado. El uniforme que se entregue será obligatorio de utilizar por el trabajador/a, quien estará obligado a su limpieza y cuidado.
4. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano de mayo a junio, y para los de invierno, de septiembre a octubre.
5. El uniforme se utilizará durante el desempeño del trabajo.

Artículo 26. Botiquín de Primeros Auxilios.

En todos los centros de trabajo habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por ellos el Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 27. Derechos Sindicales.

Cada uno de los miembros del Comité de Empresa disfrutará de un crédito horario de 20 horas mensuales, las cuales podrán ser cedidas de un miembro a otro que las necesite si este las hubiese agotado. Lo no recogido en este apartado como es la liberación parcial o total de alguno de los miembros de dicho Comité, se pactará en la Comisión Paritaria.

Los representantes sindicales que participen en la negociación de Acuerdos, como miembros de las mesas negociadoras y mantengan su vinculación como trabajador en activo en el Ayuntamiento, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.

El Comité de Empresa tendrá la función de recoger y plantear a la Corporación las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal, en general.

El Comité de Empresa será informado y oído por la Corporación, con carácter previo, en materia de reestructuración de plantilla, traslado de trabajadores y, en general, sobre todos los proyectos o acciones que puedan afectar a los intereses de los trabajadores.

La Corporación habilitará, en la medida de sus posibilidades, al Comité de Empresa un local adecuado para el ejercicio de sus funciones y pondrá a su disposición material de oficina y acceso a la fotocopidora. Éste podrá difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrá de tabloneros de anuncios para uso exclusivo, que a tal efecto, se instalará, por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio del Ayuntamiento.

El Comité de Empresa podrá convocar asambleas de trabajadores, ajustándose para su convocatoria y desarrollo a lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 del E.T.

**Artículo 28. Garantía de Salario.**

El Excmo. Ayuntamiento abonará a todos sus trabajadores/as los salarios correspondientes, mediante fórmula de sistema establecido por el área económica del mismo al vencer cada mes, aunque excepcionalmente podrán hacerse efectivo por necesidades de tesorería, con una demora de diez días en el mes posterior.

Artículo 29. Conceptos retributivos: retribuciones básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas del personal serán las siguientes:

1. Sueldo Base: Será igual para todos los trabajadores pertenecientes al mismo grupo. La cuantía para cada grupo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario de la Administración Civil del Estado, o en su caso norma que lo sustituya.
2. Trienios: Los trienios consisten en una retribución adicional por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

Al trabajador que mantenga su relación laboral con el Ayuntamiento más de tres años consecutivos o en periodos alternos, le serán reconocidos automáticamente los trienios a efectos retributivos.

Cuando un trabajador o trabajadora cambie a un puesto de trabajo de superior grupo, automáticamente percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

3. Pagas extraordinarias: Se percibirán dos pagas extraordinarias en junio y diciembre por el importe íntegro de la masa salarial.

Las retribuciones complementarias del personal laboral serán las siguientes:

1. Complemento de nivel de destino: Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel y figurará expresamente en la RPT. Se tenderá a que sea lo que determine anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los distintos niveles de complemento de destino del personal funcionario de la Administración Civil del Estado, o en su caso norma que lo sustituya, con el compromiso del Ayuntamiento de asimilarlos en un periodo no superior a cuatro años a dicha Ley y en todo caso antes de finales del año 2010.

Para el Ayuntamiento, los puestos de trabajo quedan clasificados en 17 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

Personal del Grupo A, del nivel 22 al 30 (ambos inclusive).

Personal del Grupo B, del nivel 20 al 21 (ambos inclusive).

Personal del Grupo C, del nivel 18 al 19 (ambos inclusive).

Personal del Grupo D, del nivel 16 al 17 (ambos inclusive).

Personal del Grupo E, del nivel 14 al 15 (ambos inclusive).

2. Complemento específico: La cuantía del Complemento Específico para cada puesto de trabajo, será el establecido en la Relación de Puestos de Trabajos.



3. Complemento de productividad: Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado desempeña su trabajo. Para que la asignación del mismo sea justa y no arbitraria, la Comisión Paritaria determinará unos criterios de objetividad justificándose de común acuerdo el complemento de productividad que se le asigne a cualquier trabajador.
4. Gratificaciones: Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.
5. Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias se realizarán únicamente, con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos, y siempre teniendo en cuenta la jornada ordinaria del personal laboral.
6. La aplicación de cláusulas de recuperación de poder adquisitivo, mediante la distribución de fondos adicionales o cualquier otra fórmula que se utilice para el conjunto de los empleados de la Administración Civil del Estado será de aplicación inmediata a los trabajadores del Ayuntamiento, mientras no exista acuerdo específico al respecto.

Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan en reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, compensándose en descanso de la siguiente forma:

1 hora extraordinaria normal equivale a 2 horas en tiempo libre.

1 hora extraordinaria festiva o nocturna equivale a 3 horas en tiempo libre.

1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 4 horas en tiempo libre.

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio correspondiente, el trabajador que realice las horas extraordinarias optará por cobrar dichas horas, o bien por solicitar la compensación en descanso. No podrán realizarse por un mismo trabajador, más de diez horas extraordinarias al mes y/o 80 al año.

El valor de las horas extraordinarias se fija en la fórmula siguiente:

Salario hora normal +75% (diurnas y días laborables).

Salario hora normal +100% (nocturnas laborables y días festivos).

Salario hora normal +125% (nocturnas días festivos).

Se considerará nocturnidad, a efectos de abono de horas extraordinarias, el horario comprendido entre las 22,00 y las 7,00 horas.

Mensualmente se informará por escrito a los órganos de representación de los trabajadores las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, personal al servicio del Ayuntamiento que las ha motivado, personas que las ha efectuado y servicio/sección al que estén adscritos.

Artículo 30. Seguro de Vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica.

El Ayuntamiento queda obligado a la contratación de una póliza de seguro de accidentes que cubra la muerte o la invalidez absoluta, parcial o permanente, de los trabajadores a su servicio.



Se concertará póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y profesional que pudiera derivarse de cualquier contingencia que suceda en acto de servicio, siempre que no se demuestre, por resolución judicial, negligencia o mala fe por parte del trabajador/a. Debe obrar una copia de ambas pólizas en poder de los representantes de los trabajadores y trabajadoras y de las secciones sindicales firmantes del presente Convenio.

El Ayuntamiento prestará la asistencia jurídica adecuada a sus empleados, en caso de que éste lo solicite, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios y se personará en dichos procesos.

En caso de que por circunstancias ajenas al personal, la póliza estuviera sin actualización, el Ayuntamiento asumirá automáticamente las indemnizaciones que se deriven de la propia responsabilidad.

Artículo 31. Seguro de accidente.

En caso de que por necesidades del servicio el trabajador/a deba usar su vehículo particular o algún otro elemento personal, y resultase dañado en el cumplimiento de este servicio, el Ayuntamiento suscribirá una póliza para cubrir daños de hasta 6.010,12 euros que puedan cubrir los daños antes citados.

El uso de estos elementos personales deberá ser autorizado con antelación a su uso por el responsable de área correspondiente.

Artículo 32. Indemnizaciones.

Las indemnizaciones por razón del servicio a que tiene derecho el personal de este Ayuntamiento, son las establecidas con carácter general para la Administración del Estado, Real Decreto 462/2002 o normativa que lo sustituya.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones por razones del servicio con anterioridad a su realización, si el gasto se puede prever. Si esto no fuera posible se abonarán inmediatamente a su realización

Son condiciones de servicios con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal laboral del Ayuntamiento y que deba desempeñar fuera de su puesto de trabajo.

A) Desplazamientos:

El kilometraje realizado con vehículo propio, se abonará a la cantidad que se apruebe en las bases de ejecución del presupuesto. Por los desplazamientos realizados en autobús, tren o cualquier otro medio de transporte, se abonará el importe íntegro del coste del desplazamiento mediante la justificación correspondiente. Si el medio de transporte es el avión, se abonará la tarifa de clase "turista".

B) Dietas:

Las que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto, y se acrediten correspondientemente.

**Artículo 33. Anticipos y préstamos.**

El personal fijo y/o asimilado, con antigüedad y contrato superior a dos años, previa solicitud motivada, tendrán derecho a percibir, cualquiera que sea su categoría, hasta la cantidad de 1.800 €, a reintegrar en 24 mensualidades como máximo, siendo el único impedimento para la concesión el no haber reintegrado el anticipo anterior, en su caso, y estar justificada la nueva concesión.

En los supuestos de carácter extraordinario, el anticipo puede ser de hasta 3.000 €, con los requisitos y condiciones antes relacionados.

Los anticipos reintegrables deberán ser concedidos o denegados en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de la solicitud y abonados en la primera nómina a partir de la fecha de concesión.

A tal efecto se consignará en los presupuestos ordinarios un crédito en una partida que se denominará "Anticipos reintegrables a los empleados públicos". Dicha partida será del 1,5% de la masa salarial.

Procedimiento de devolución: La devolución de la cantidad anticipada se efectuará mediante descuento en nómina de la cuota resultante de dividir el importe del anticipo reintegrable por el número de mensualidades en que se determine su reintegro. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste y liquidar lo anticipado en su totalidad. En este caso, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos, que les indicará el procedimiento que deben seguir para su devolución.

Causas: Los anticipos reintegrables se podrán conceder cuando venga justificada su petición por algunas de las siguientes causas:

a) De carácter extraordinario:

Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos tales como los derivados de la enfermedad grave del trabajador o trabajadora, cónyuge o pareja de hecho o familiar en primer grado de consanguinidad, de accidente o de siniestro de especial gravedad, del fallecimiento de los parientes citados y de otros supuestos análogos.

b) De carácter ordinario:

1. Preferentes: Serán considerados como tales aquéllos que se justifiquen en algunas de las causas siguientes:

- Gastos de enfermedad e intervenciones quirúrgicas no consideradas de carácter extraordinario.
- Adquisición de primera vivienda, cuando la misma sea la destinada al domicilio habitual del peticionario.
- Instalación de la vivienda habitual del empleado público durante el ejercicio en el que se solicita pudiéndose considerar, como tales, los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, cuando éste sea el régimen de uso de la vivienda, y los gastos de traslado de domicilio, así como otros de análoga naturaleza.



- Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.
 - Rehabilitación, reformas o reparaciones en la vivienda habitual tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.
 - Por razón de matrimonio del peticionario o de sus hijos o hijas.
2. No preferentes: Se considerarán gastos no preferentes aquellos que no funden en alguna de las causas citadas en los párrafos anteriores.

Solicitudes: La petición se formulará ante la Junta de Gobierno Local durante todo el año.

Documentación: Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, el interesado deberá acompañar los presupuestos, facturas o justificantes de la inversión o gastos.

Previamente a la calificación de las solicitudes se podrá requerir la documentación que estime oportuna para completar el expediente.

Evaluación de las solicitudes: Recibida la solicitud, la Junta de Gobierno Local la evaluará dando traslado al interesado de la resolución adoptada en un plazo de 15 días.

Justificación del gasto: Una vez recibido el anticipo, el beneficiario deberá acreditar, en el plazo máximo de tres meses, la realización del gasto que motivó su petición.

En caso de no acreditarse se le facilitará un plazo de 10 días para que alegue las razones o motivos por los que no se ha dispuesto del anticipo para el gasto alegado en la solicitud.

Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones presentadas, se procederá a la devolución y la liquidación del préstamo concedido, y si se decide que la devolución fuera por reintegro porcentual de su nómina dicho porcentaje no podrá exceder del 40% del total de la misma.

Artículo 34. Prestaciones no salariales.

1. El personal laboral fijo o temporal con una antigüedad mínima de dos años, tendrá derecho a las prestaciones no salariales recogidas en el presente artículo.

La Comisión de Prestaciones se encargará de calificar las solicitudes de ayudas y proponer su cuantía y fijar el plazo de solicitudes, siendo estas estudiadas al final de cada ejercicio.

Para la concesión de ayudas por prótesis y minusvalías de cualquier tipo, deberán ser previamente prescritas por personal facultativo, siempre que no estén asumidas por la Seguridad Social.

Personas beneficiarias:

- TRABAJADOR/A: en situación de fijeza y/o asimilado y personal con más de dos años de antigüedad en la empresa.



- CÓNYUGE o PAREJA DE HECHO: Que no tengan ingresos personales derivados del trabajo por cuenta propia o ajena.
- HIJOS/AS: Que estén solteros/as, que no trabajen o perciban ingresos personales derivados del trabajo por cuenta propia o ajena y que vivan en el mismo domicilio familiar.
- DISMINUIDOS: Son beneficiarios de esta prestación los hijos e hijas a cargo del trabajador/a, que tengan la condición de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, reconocidos por el INSERSO y/o CADEX (mínimo 33%) y no perciban prestaciones de otras administraciones (PNC o similar).

A tal efecto las partes firmantes acuerdan que se dedique hasta un máximo del 1% de la masa salarial para las prestaciones no salariales.

2. Tipos de Prestaciones:

1. Gastos de matrícula para estudios universitarios (en primera matrícula y siempre que no reciban otro tipo de beca por este concepto), cursos y prácticas no incluidos en la formación continuada relacionados con el puesto de trabajo (únicamente para el trabajador/a):

TIPO	% COSTE
LABORALES FIJOS O ASIMILADOS	50
HIJOS/AS	25
CÓNYUGES O PAREJA	25

La subvención anual no superará la cantidad de 300 € por trabajador/a.

2. Óptica, ortopedia, odontología y siempre que no sea costeado su importe por el sistema público.

TIPO	% COSTE
LABORALES FIJOS O ASIMILADOS	50
HIJOS/AS	25
CÓNYUGES O PAREJA	25

La subvención anual no superará la cantidad de 200 € por trabajador/a.

3. Ayudas para hijos e hijas discapacitados/as físicos, psíquicos o sensoriales y familiares hasta primer grado.

La prestación será mensual y por 12 mensualidades anuales y por los siguientes importes en función de edad, condiciones y grado de discapacidad:

- Menor de 18 años y discapacidad igual o superior al 60%, 50 € y siempre que no perciba prestación por este mismo concepto dentro del sistema público.
- Mayor de 18 años y discapacidad igual o superior al 65%, 200 € y siempre que no perciba prestación por este mismo concepto dentro del sistema público.



4. Ayudas por natalidad: por cada hijo y/o hija, 150 €. Siempre que tanto el trabajador, el cónyuge o pareja de hecho y los hijos figuren en el Padrón Municipal de habitantes de esta Ciudad.

En los supuestos de ayudas por natalidad, en el caso de que ambos cónyuges o pareja de hecho sean personal del Ayuntamiento y afectados por este Convenio, sólo se abonará una prestación.

Para estas prestaciones será necesario reunir además los siguientes requisitos:

— Para el personal:

- Prescripción facultativa.
- Justificación mediante factura o fotocopia compulsada del gasto realizado.

— Para cónyuge/pareja e hijos/as:

- Prescripción facultativa.
- Fotocopia del libro de familia.
- Justificación mediante factura o fotocopia compulsada del gasto realizado.
- Certificado de convivencia.
- Declaración jurada de no percibir ingresos, para los mayores de 16 años.

Artículo 35. Formación.

1. Los trabajadores y trabajadoras municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómica y Local.
2. Quienes cursen estudios académicos o de formación y perfeccionamiento profesional tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia de los cursos, si ello es posible.
3. El Ayuntamiento, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales, reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador/a en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de Edictos del Ayuntamiento y en todas las dependencias afectadas.
4. El personal comprendido en el ámbito del presente Convenio realizará los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determina la Administración. En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.
5. Concesión de las horas necesarias para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.



6. A propuesta del Comité de Empresa, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá, permiso retribuido para asistir a dichos cursos, previa solicitud y justificación.
7. En orden a la formación, la Comisión Paritaria, tendrá las siguientes funciones:
 - Proponer acciones formativas.
 - Elaborar los objetivos del Plan de Formación.

Artículo 36. Jubilación.

1. La jubilación forzosa de todo el personal laboral del Ayuntamiento se producirá a los sesenta y cinco años. No obstante, el trabajador/a y el Ayuntamiento podrán pactar prolongar la vida laboral del trabajador/a hasta los setenta años, atendiendo sobre todo a criterios sociales.
2. El Ayuntamiento se compromete al fomento de la jubilación a partir de los sesenta años del trabajador/a, fijando un baremo de indemnización o premios de acuerdo con la edad siempre que el interesado lo solicite con dos meses de antelación, con arreglo a la siguiente escala:
 - De 60 a 61 años: 1 mensualidad por cada año trabajado en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 18 mensualidades.
 - De 61 a 62 años: 1 mensualidad por cada año trabajado en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 15 mensualidades.
 - De 62 a 63 años, 1 mensualidad por cada año trabajado en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 13 mensualidades.
 - De 63 a 64 años, 1 mensualidad por cada año trabajado en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 10 mensualidades.Dichas cantidades podrán ser abonadas en efectivo y por una sola vez.
3. El trabajador que por edad se jubile forzosamente tendrá derecho a percibir una cantidad mensual de 55 euros durante los últimos cinco meses de relación laboral con el Ayuntamiento y serán reflejados en las nóminas de trabajador.

Artículo 37. Régimen Disciplinario.

1. Los trabajadores/as podrán ser sancionados en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este epígrafe, en el marco de las disposiciones legales del Estatuto de los Trabajadores.
2. Las faltas disciplinarias de los trabajadores/as cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves o muy graves.
 - A) Serán Faltas Leves las siguientes:



- A1) La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.
- A2) El retraso o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- A3) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada al no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- A4) La falta de un día al trabajo sin causa justificada.
- A5) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de dos a cuatro días.
- A6) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.
- A7) La violación leve del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores/as, incluidas las ofensas verbales de naturaleza sexual, que supongan menosprecio a la dignidad de la persona.
- A8) En general, el incumplimiento de los deberes por imprudencia simple o descuido excusable.

B) Serán Faltas Graves las siguientes:

- B1) La Comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses.
- B2) La falta de disciplina en el trabajo o de respeto debido a los superiores o compañeros/as, e inferiores.
- B3) El incumplimiento de las órdenes de instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio. No se considera falta grave aquellos casos en que las instrucciones conlleven la realización de trabajos distintos a la promoción del trabajador cuando, por razones del servicio, sean establecidas por la Delegación correspondiente, sin perjuicio de su inmediata ejecución.
- B4) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
- B5) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador/a o de otros trabajadores/as.
- B6) Las faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días al mes.
- B7) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cuatro días al mes.
- B8) El abandono del trabajo sin causa justificada.
- B9) La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- B10) Incumplimiento de los plazos u otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.



B11) La violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluida las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

B12) Toda actuación que suponga discriminación de raza, sexo, religión, lengua, opinión, edad, origen, estado civil, condición social, ideas políticas, afiliación sindical, lugar de nacimiento o vecindad, relación personal o familiar, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

C) Serán Faltas muy Graves las siguientes:

C1) La simulación de enfermedad o accidente.

C2) El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

C3) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

C4) El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

C5) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

C6) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

C7) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

C8) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante diez días o más al mes.

C9) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando de lugar a situaciones de incompatibilidad.

C10) La reincidencia de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

C11) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo, normal o pactado.

C12) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos del servicio.

C13) La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que tengan conocimiento por razón del trabajo o en el organismo.

3. Las sanciones que podrán interponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Además en su caso, llevará siempre aparejado el descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por falta de asistencia o puntualidad no justificadas.



B) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días al mes.
- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un periodo de un año.

Además en su caso, llevará siempre aparejado el descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

C) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
- Inhabilitación para el acceso y ascenso por un periodo de dos a seis años.
- Despido.

Además en su caso, llevará siempre aparejado el descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

4. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa del expediente disciplinario cuando la comisión de las presuntas faltas se atribuyan a los representantes de los trabajadores.

5. Las faltas leves prescribirán a los treinta días, las graves a los sesenta días y las muy graves a los noventa días, a partir de la fecha en que la administración tuvo derecho a su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto que pueda instruirse al efecto.

6. Los superiores jerárquicos que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la administración y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

7. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito o por sí o a través de sus representantes de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

8. Para la graduación de las sanciones se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Grado de intencionalidad.
- b) Grado en que se haya atentado la legalidad y al interés público.
- c) Grado de perturbación producida en los servicios.
- d) Daños producidos a la administración o a los administrados.



e) La reincidencia.

9. Todas las sanciones serán comunicadas al Comité de Empresa.

Artículo 38. Otros aspectos de regulación del Convenio.

A) Se entenderá por cónyuge a la o las personas que se encuentren ligadas de forma permanente por la relación de afectividad, o que tengan la consideración de parejas de hecho, inscritas debidamente en el Registro de este Ayuntamiento.

B) El Ayuntamiento reservará un cinco por ciento de las plazas ofertadas anualmente a trabajadores/as discapacitados/as.

C) Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial los que se encuentren en dicha situación dentro del marco de la legislación vigente.

D) El Ayuntamiento pondrá a disposición de los trabajadores/as que lo soliciten el Convenio, una vez se produzca su entrada en vigor.

E) Los aspectos no recogidos en el presente Convenio se regirán por la legislación vigente.

F) El presente Convenio será firmado por las partes negociadoras y posteriormente ratificado en la primera sesión plenaria que celebre la Corporación. Producida tal ratificación, será insertado en el BOP.

En Jerez de los Caballeros, a 25 de abril de 2008.

Por la Empresa: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, Fdo.: Francisca Rosa Romero.

Por el Comité de Empresa: El Presidente, Fdo.: Andrés Guerrero Ramírez.

ANEXO AL III CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL SERVICIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (TELEVISIÓN) Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Como seguimiento al III Convenio Colectivo de 2008 entre Ayuntamiento y Comité Sindical donde se especifica:

4. Aquellos trabajadores que por necesidades del servicio al que estén adscritos deban realizar su jornada laboral en horario y días distintos a los ordinarios, deberán disponer de un calendario laboral acordado por ambas partes en el que queden reflejados todos los aspectos extraordinarios: horarios de trabajo, días laborables y festivos, retribuciones y compensaciones especiales por festivos trabajados, descansos correspondientes, turnicidad, nocturnidad, disponibilidad horaria...

Por ello, a continuación se redactan todos estos aspectos extraordinarios para los trabajadores laborales acogidos al Servicio de Medios de Comunicación (Televisión):

— 1.º La jornada laboral variará en función de las necesidades del servicio, no tendrá un horario y periodicidad constante, será de lunes a viernes y se realizarán un total de 35 horas semanales.



- 2.º Los servicios extraordinarios realizados en sábados, domingos y días festivos, serán computados como horas extras, según lo establecido en el Convenio Colectivo, y serán compensados al 50% mediante días libres retribuidos y el otro 50% mediante retribución económica, en la cuantía que corresponda, según el grupo y nivel adjudicado a cada uno de los puestos en la RPT.
- 3.º El Ayuntamiento elaborará un calendario anual de trabajo en el que se establezcan todos los servicios extraordinarios, que puedan ser previstos, a cubrir por los Medios de Comunicación (Televisión).
- 3.º Los servicios extraordinarios a cubrir, no previstos en el calendario anual de trabajo, deberán comunicarse al Coordinador del Medio con al menos 7 días de antelación, para que de este modo los empleados puedan conciliar de un modo satisfactorio su vida laboral y familiar y puedan organizar adecuadamente el trabajo, salvo aquellos que por urgencia, o causas de fuerza mayor impidan su previsión con la suficiente antelación.
- 4.º La retribución económica por la utilización de los vehículos particulares de los trabajadores se efectuará mediante kilometraje realizado, para ello se elaborará un informe mensual de los desplazamientos realizados.

ACTOS ANUALES QUE PUEDEN SER PREVISTOS PARA COBERTURA INFORMATIVA POR PARTE DEL SERVICIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (TELEVISIÓN).

ENERO:

- Cabalgata de Reyes Magos y Espectáculo Mago de la Albuera.

FEBRERO:

- Carnavales: Certamen de murgas, Desfile de carnaval, Entierro de la sardina.

MARZO-ABRIL:

- Semana Santa, actos programados: Misa de cofrades, premios cruz de guía y caballero cofrade, pregón oficial.
- Semana Santa: propuesta de cubrirla de un modo alterno cada año, un año de domingo de ramos a miércoles santo y otro de jueves santo a domingo de resurrección.
- Día de la Comarca.
- Romería de Ntra. Sra. de Aguasantas.

MAYO:

- Salón del Jamón Ibérico, cobertura de las actividades programadas por INFEJE.
- Carrera Popular Pata Negra.
- Trofeo de Pesca Conquistadores.
- Fiestas de San Isidro La Bazana.

**JUNIO:**

- Festividad de San Juan en Valuengo.

JULIO:

- Festival Templario.

AGOSTO:

- Fiestas patronales de San Bartolomé (Salida del Diablo, Quema del Rabo).
- Concurso de Play-Backs.
- Feria de agosto.

SEPTIEMBRE:

- Día de Extremadura.
- Fiestas Ntra. Sra. Del Valle en Brovales.

OCTUBRE-NOVIEMBRE:

- Actividades Culturales y Musicales programadas por la Concejalía de Cultura.
- Festival de la Canción.

DICIEMBRE:

- Muestra de Villancicos.
- Belén Viviente de La Bazana.

* A lo largo del año las diferentes entidades asociativas, deportivas y culturales de Jerez de los Caballeros organizan actividades durante fines de semana y días festivos, lo ideal sería poder cubrir las todas, pero dadas las especiales circunstancias laborales en las que se encuentra el servicio y su limitación en cuanto recursos humanos, es imposible atender todas las peticiones.

Por este motivo proponemos que se cubran las que mayor importancia o repercusión social tengan y aquellas en las que participe oficialmente el Ayuntamiento.

ANEXO A III CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

1. PERSONAL:

El personal adscrito al servicio OFICINA DE TURISMO es el siguiente:

CON CARÁCTER LABORAL FIJO:

DIRECTORA.

GUÍA LOCAL (1).

CON CARÁCTER EVENTUAL:

GUÍA LOCAL (2).

GUÍA LOCAL (3).



2. HORARIOS:

DIRECTORA: De lunes a viernes: de 8,30 H a 15,00 H.

GUÍA 1: De martes a viernes: de 9,30 H a 14,30 H y de 16,30 H a 18,30 H.

sábados: de 10,30 H a 14,00 H.

GUÍA 2: domingos: de 10,30 H a 14,00 H.

De lunes a jueves: de 9,30 H a 14,30 H y de 16,30 H a 18,30 H.

GUÍA 3: sábados y domingos: de 10,30 H a 14,00 H.

lunes, martes y viernes: de 9,30 H a 14,30 H y de 16,30 H a 18,30 H.

3. HORAS EXTRAORDINARIAS:

De manera general serán considerados días no laborables y se computarán como tales, los sábados y domingos.

Los días de descanso de los guías turísticos serán considerados como días no laborables.

Tras el cumplimiento laboral de 35 horas semanales, se consideran horas extraordinarias todos los servicios fuera de estos horarios.

Cualquier servicio considerado extraordinario, será comunicado al trabajador con al menos 48 horas de antelación.

PERIODOS EXTRAORDINARIOS:

Se consideran periodos extraordinarios aquellos en los que la afluencia de visitantes o las tareas encomendadas a dicho servicio hagan necesario el refuerzo del personal.

Dichos trabajos serán realizados por los Guías Locales y por personal de refuerzo habilitado para tal fin por la Concejalía de Turismo.

Este personal de refuerzo se dedicará a las apertura de las iglesias en horario especial, realización de visitas guiadas, rutas...

Se consideran periodos extraordinarios, los siguientes:

Por Fiesta de Interés Turístico Regional: Semana Santa.

Cómo Fiestas de Interés: Salón del Jamón y Festival Templario.

Los trabajos en estos periodos extraordinarios, se realizarán de común acuerdo entre los Guías Locales y el Concejal Delegado, estableciéndose en dichos acuerdos, los turnos de trabajo y las compensaciones.

4. COMPENSACIONES:

Los trabajos realizados fuera del horario habitual tendrán la consideración de horas extraordinarias y tendrán las siguientes compensaciones:



1 hora extraordinaria normal: equivale a 2 horas en tiempo libre.

1 hora extraordinaria festiva: equivalentes a 3 horas en tiempo libre.

Las compensaciones serán disfrutadas por el trabajador en el año natural, en forma de días completos o por horas, pudiéndose éstas acumular hasta formar un día completo.

De manera general, para lo no recogido en este Anexo, será de aplicación el III CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

ANEXO I AL III CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Como seguimiento al III Convenio Colectivo de 2008 entre el Ayuntamiento y Comité Sindical, donde se especifica:

4. Aquellos trabajadores que por necesidades del servicio al que están adscritos deban realizar su jornada laboral en horarios y días distintos a los ordinarios, deberán disponer de un calendario laboral acordado por ambas partes en el que queden reflejados todos los aspectos extraordinarios: horarios de trabajo, días laborables y festivos, retribuciones y compensaciones especiales por festivos trabajados, descansos correspondientes, turnicidad, nocturnidad, disponibilidad horaria...

Por ello, a continuación se redactan todos estos aspectos extraordinarios para los trabajadores laborales acogidos al Servicio de Residuos Sólidos:

- 1.º Los horarios de trabajo serán de 7 horas diarias o hasta el final de recogida del servicio y de lunes a viernes. Extraordinariamente y siempre que el servicio lo exija, se podrá pactar otros horarios entre el Concejal del Servicio y los Trabajadores, Las retribuciones por este horario, no se verán afectadas por los coeficientes de nocturnidad, turnicidad o disponibilidad horaria.
- 2.º Por motivos del Servicio, se hace necesario realizar la jornada del sábado, la cual será retribuida como horas extras, en la cuantía que corresponda, según el grupo y nivel adjudicado a cada uno de los puestos en la RPT.
- 3.º En cuanto al lunes, el Servicio tiene establecido el trabajar en horario de mañana, dos horas extras los operarios de a pie y cuatro horas extras, en la cuantía que establece el grupo y nivel adjudicado en cada uno de los puestos de la RPT.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 324/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que versa sobre desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la calificación otorgada por la Comisión de Selección de Audición y Lenguaje del Cuerpo de Maestros, en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 28 de marzo de 2007. (2008062658)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado con el núm. 324/2008, seguido a instancias de Rafael Sequeda Rodríguez sobre "Desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la calificación otorgada por la Comisión de Selección de Audición y Lenguaje del Cuerpo de Maestros, en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 28 de marzo de 2007".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2008.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 1181/2007 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso de alzada relativo a las puntuaciones de la fase de concurso del Cuerpo de Maestros, Especialidad de Educación Física, en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 28 de marzo de 2007. (2008062659)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario con el núm. 1181/2007, seguido a instancias de Francisco Lozano Díaz contra "Resolución de 5 de octubre de 2007, del Director General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso de alzada relativo a las puntuaciones de la fase de concurso del Cuerpo de Maestros, especialidad de Educación Física, en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 28 de marzo de 2007".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2008.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 71/2008 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso extraordinario de revisión interpuesto sobre la puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 29 de marzo de 2006. (2008062660)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario con el núm. 71/2008, seguido a instancias de Francisco Javier Figueiredo Capuz contra "Resolución del Director General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso extraordinario de revisión interpuesto sobre la puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 29 de marzo de 2006".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2008.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 5 de agosto de 2008 sobre construcción de sala de exposiciones de vehículos y maquinaria. Situación: parcela 120 del polígono 11. Promotor: Trucks Monesterio, S.L., en Monesterio. (2008083376)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de sala de exposiciones de vehículos y maquinaria. Situación: parcela 120 del polígono 11. Promotor: Trucks Monesterio, S.L., en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 25 de agosto de 2008 por el que se somete a información pública la modificación del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, entre Montánchez y Cáceres, con hijuelas (JEV-007). Expte.: JEV-007-2008-01. (2008083548)

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres se somete a información pública la modificación del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Montánchez y Cáceres, con hijuelas (JEV-007), consistente en:

- En el servicio Ibahernando-Cáceres (por Botija y Benquerencia) se suprimen las paradas en Salvatierra de Santiago, Zarza de Montánchez, Benquerencia, Torrequemada, Torregaz y Cáceres, que pasarán a conformar un nuevo servicio que se detalla en el punto siguiente, quedando éste con la denominación Ibahernando-Torremocha, con enlace en esta última localidad hacia y desde Cáceres y con ampliación de tráfico a Plasenzuela.



- Se crea un servicio entre Salvatierra de Santiago y Torremocha, con enlace hacia y desde Cáceres.
- Se prolonga el itinerario del servicio Torre de Santa María (Cruce)-Trujillo, ampliando los tráficos a Torre de Santa María, Montánchez y Albalá, pasando a denominarse Albalá-Trujillo.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, pudiendo durante el mismo periodo formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 25 de agosto de 2008. La Directora General de Transportes, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Redacción de proyecto de ejecución, estudio básico de seguridad y salud y estudio de impacto ambiental de la obra de rehabilitación-consolidación del Puente del Cardenal, en el Parque Nacional de Monfragüe".

Expte.: 08N4042TE090. (2008062656)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N4042TE090.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Redacción de proyecto de ejecución, estudio básico de seguridad y salud y estudio de impacto ambiental de la obra de rehabilitación-consolidación del Puente del Cardenal, en el Parque Nacional de Monfragüe".
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total excluido IVA: 19.826,29 €.

Importe correspondiente al IVA: 3.172,21 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 16%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El mismo que el importe total de licitación de expediente excluido IVA.

Importe total IVA incluido: 22.998,50 euros.

A anualidades:

2008: 22.998,50 euros

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 005389/5521.

e) Telefax: 924 005380.

f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1.º Proposición económica: de 0 a 40 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación a la oferta más baja. Las restantes serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Precio mínimo} \times 40 / \text{Precio oferta}).$$

2.º Mayor conocimiento del trabajo a realizar: de 0 a 25 puntos.

Para acreditar el mayor conocimiento del tipo de trabajo a realizar, el licitador incluirá un informe detallado sobre el mismo y las singularidades que aprecie en él.

3.º Mejoras ofertadas por el empresario: de 0 a 10 puntos.

Las mejoras deberán especificarse razonadamente, de forma clara y detallada y deberán estar incluidas en el precio de su oferta.

**9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto ha sido cofinanciado por la U.E. mediante fondos FEDER.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 28 de agosto de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Investigación geológico-minera de la industria extractiva de Extremadura". Expte.: 08O1041FD035. (2008062655)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08O1041FD035.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Investigación geológico-minera de la industria extractiva de Extremadura.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total excluido IVA: 163.770,34 €.

Importe correspondiente al IVA.: 26.203,25 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 16%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El mismo que el importe total de licitación de expediente excluido IVA.

Importe total IVA incluido: 189.973,59 euros.

Anualidades:

2008: 189.973,59 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Teléfono: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 005380.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Oferta económica: Hasta 50 puntos.

Tendrá una valoración máxima de 50 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

- A la oferta más económica (precio menor) no considerada baja temeraria, se asignarán 50 puntos.
- Al resto de las ofertas se les asignará una puntuación que se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación oferta X = (Precio oferta más económica/Precio oferta X) x 50.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 136.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, una baja económica superior o igual al 40% del importe de licitación del presente concurso se considerará oferta desproporcionada o temeraria.

Mejoras técnicas: Hasta 25 puntos.

- La mínima puntuación se otorgará a las ofertas que se ajusten al contenido solicitado en el Pliego de Prescripciones técnicas.
- Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta, que superando las necesidades mínimas oferte mejoras consistentes en trabajos, estudios, informes, documentación, material, etc., adicionales al contenido del proyecto y que representen una mejora real y sustancial del resultado del proyecto.
- Las ofertas con mejoras técnicas intermedias, recibirán puntuaciones proporcionales a las dos anteriores.

Descripción, metodología y plan de trabajo: Hasta 15 puntos.

- La mínima puntuación se otorgará a las propuestas que presenten una descripción de la metodología de trabajo básica, en la que se no detalle los fundamentos del planteamiento técnico, el cronograma de trabajos ni los recursos asignados al mismo.
- La máxima puntuación se otorgará a las propuestas que especifican de una manera detallada y razonada el planteamiento técnico y las bases de partida sobre las que el ofertante basa el trabajo a desarrollar, así como, la detallada, motivada y clara descripción de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de trabajos y los recursos asignados al mismo.
- Las ofertas con características intermedias. recibirán puntuaciones proporcionales a las dos anteriores.

Tiempo de ejecución del proyecto: Hasta 10 puntos.



Para proceder al cálculo de este apartado, primero se calcula el % de baja en tiempo de realización del servicio de cada una de las ofertas presentadas.

Si todas las ofertas están entre 0 y 10% de bajada, la puntuación final de este apartado corresponderá a la cifra de baja: 10 puntos.

Si alguna oferta baja más del 10%, de acuerdo con la baja mayor, a la que se dará una puntuación de 10, se realizará un cálculo prorrateado del resto de bajas.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio. Sí esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto ha sido cofinanciado por la U.E. mediante fondos FEDER.

**12.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 1 de septiembre de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 11 de agosto de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1897-1. (2008083550)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 4 de LAMT cierre circunvalación LAMT Cilleros.

Final: Apoyo núm. 6 de LAMT cierre circunvalación LAMT Cilleros.

Términos municipales afectados: Moraleja.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Vidrio.

Tipo: Cadenas amarre.

Longitud total en kms: 0,235.

Emplazamiento de la línea: Polígono 7, parcelas 121 y 122 de la localidad de Moraleja.

Finalidad: Sacar bajo línea el C.T. Aguas Moraleja para mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-1897-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 11 de agosto de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 21 de agosto de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina de cebo promovida por D.^a Rosa María Zazo Aguilar, en el término municipal de Talarrubias. (2008083463)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y al artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo "Casasola", promovida por D.^a Rosa María Zazo Aguilar, en el término municipal de Talarrubias, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: Nueva instalación porcina incluida en la categoría 9.3.b. del Anexo I, relativa a "instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg".
- Categoría Real Decreto Legislativo 1/2008: Nueva instalación porcina que estará incluida en el grupo 1 e) del Anexo I relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva, que superen las 2.000 plazas para cerdos de engorde".
- Descripción del proyecto: Construcción de una nueva explotación porcina industrial que será de Grupo III con una capacidad de secuestro o alojamiento de 5.500 plazas de cebo. La explotación contará con 11 naves que serán de nueva construcción para el alojamiento de los animales. La superficie total de secuestro será de 5.500 m².
- Ubicación del proyecto: La explotación porcina intensiva se ubicará en el paraje conocido como "Casasola" concretamente en la parcela 28 del polígono 32 del término municipal de



Talarrubias (Badajoz). La superficie total con la que cuenta la parcela objeto del proyecto es de 25,4907 has.

— Instalaciones:

- 11 naves para el secuestro de las plazas de cebo con una superficie total de 5.500 m² con corrales de manejo hormigonados anexos a cada una de ellas.
- Nave-lazareto de 150 m².
- Tratamiento de purines y aguas de limpieza de las naves a base de un sistema de biotransformación en el que se produce el compostaje en pilas aireadas estáticas de hormigón armado.
- Estercolero.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.
- Muelle de carga y descarga de animales.
- Cerramiento perimetral de la explotación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de agosto de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (Por Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 04/08/2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •



ANUNCIO de 21 de agosto de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina de cebo promovida por Evaristo Burgueño y Otros, S.C., en el término municipal de Talarrubias. (2008083464)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y al artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo "Las Umbrías", promovida por Evaristo Burgueño y Otros, S.C., en el término municipal de Talarrubias, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: Nueva instalación porcina incluida en la categoría 9.3.b. del Anexo I, relativa a "instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg".
- Categoría Real Decreto Legislativo 1/2008: Nueva instalación porcina que estará incluida en el grupo 1 e) del Anexo I relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva, que superen las 2.000 plazas para cerdos de engorde".
- Descripción del proyecto: Construcción de una nueva explotación porcina industrial que será de Grupo III con una capacidad de secuestro o alojamiento de 5.500 plazas de cebo. La explotación contará con 11 naves que serán de nueva construcción para el alojamiento de los animales. La superficie total de secuestro será de 5.500 m².
- Ubicación del proyecto: La explotación porcina intensiva se ubicará en el paraje conocido como "Las Umbrías" concretamente en la parcela 34 del polígono 32 del término municipal



de Talarrubias (Badajoz). La superficie total con la que cuenta la parcela objeto del proyecto es de 23,7190 has.

— Instalaciones:

- 11 naves para el secuestro de las plazas de cebo con una superficie total de 5.500 m² con corrales de manejo hormigonados anexos a cada una de ellas.
- Nave-lazareto de 150 m².
- Tratamiento de purines y aguas de limpieza de las naves a base de un sistema de biotransformación en el que se produce el compostaje en pilas aireadas estáticas de hormigón armado.
- Estercolero.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.
- Muelle de carga y descarga de animales.
- Cerramiento perimetral de la explotación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de agosto de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (Por Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 04/08/2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •



ANUNCIO de 21 de agosto de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina de cebo promovida por D. Juan López Aguilar, en el término municipal de Talarrubias. (2008083465)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y al artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo "Los Llanos", promovida por D. Juan López Aguilar, en el término municipal de Talarrubias, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: Nueva instalación porcina incluida en la categoría 9.3.b. del Anexo I, relativa a "instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg".
- Categoría Real Decreto Legislativo 1/2008: Nueva instalación porcina que estará incluida en el grupo 1 e) del Anexo I relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva, que superen las 2.000 plazas para cerdos de engorde".
- Descripción del proyecto: Construcción de una nueva explotación porcina industrial que será de Grupo III con una capacidad de secuestro o alojamiento de 5.500 plazas de cebo. La explotación contará con 11 naves que serán de nueva construcción para el alojamiento de los animales. La superficie total de secuestro será de 5.500 m².
- Ubicación del proyecto: La explotación porcina intensiva se ubicará en el paraje conocido como "Los Llanos" concretamente en la parcela 33 del polígono 25 del término municipal de Talarrubias (Badajoz). La superficie total con la que cuenta la parcela objeto del proyecto es de 4,3 has.



— Instalaciones:

- 11 naves para el secuestro de las plazas de cebo con una superficie total de 5.500 m² con corrales de manejo hormigonados anexos a cada una de ellas.
- Nave-lazareto de 150 m².
- Tratamiento de purines y aguas de limpieza de las naves a base de un sistema de biotransformación en el que se produce el compostaje en pilas aireadas estáticas de hormigón armado.
- Estercolero.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.
- Muelle de carga y descarga de animales.
- Cerramiento perimetral de la explotación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de agosto de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (Por Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 04/08/2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 27 de agosto de 2008 por el que se notifican emplazamientos en relación con los recursos contencioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios n.ºs 86/2008, 87/2008 y 88/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. (2008083547)

No habiendo sido posible la práctica en los domicilios de los interesados, D.^a Laura Mena Rafael y D. Alexander Raizys Nandriana, de la notificación de la interposición de los recursos contencioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios núms. 86/2008, 87/2008 y 88/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, seguidos a instancias de Salvador López Carrasco y M.^a José Abellán Moreno, Luz M.^a Núñez Martín y Javier Jiménez López, Francisco Montes Durán y M.^a Dolores Tomé Martín, respectivamente, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo su tenor literal el siguiente:

“Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se ha hecho pública la interposición de los recursos contencioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios núms. 86/2008, 87/2008 y 88/2008, seguidos a instancias de Salvador López Carrasco y M.^a José Abellán Moreno, Luz M.^a Núñez Martín y Javier Jiménez López, Francisco Montes Durán y M.^a Dolores Tomé Martín, respectivamente, reclamando la escolarización de sus hijos en el colegio concertado “Nuestra Señora de la Granada Santo Ángel” de Llerena, para el curso 2007/2008.

Por ello, se le emplaza como interesado para que pueda personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado mencionado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente escrito”.

Mérida, a 27 de agosto de 2008. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del servicio de "Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de edificio para los Servicios Centrales, en Mérida".

Expte.: CSE/99/1108039265/08/CA. (2008083544)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1108039265/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de edificio para los Servicios Centrales del SES, en Mérida.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según se determina en el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido IVA: 125.431,04 euros.
Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 16%; 20.068,96 euros.
Importe total: 145.500,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.



- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 382604.
- e) Telefax: 924 382730.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se determina en el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto (15) día natural, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas n.º 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 1 de septiembre 2008. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del servicio de "Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un Centro de Salud en Mérida". Expte.: CSE/99/1108038332/08/CA. (2008083545)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1108038332/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un Centro de Salud en Mérida.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según se determina en el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido IVA: 120.689,66 euros.

Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 16%; 19.310,34 euros.

Importe Total: 140.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 382604.
- e) Telefax: 924 382730.



f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se determina en el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto (15) día natural, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas n.º 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Obra cofinanciada con Fondos FEDER FD005 en un 80%, Prioridad 6. Infraestructuras Sociales y Categoría de gasto 76. Infraestructuras en Materia de Salud.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 1 de septiembre 2008. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de "Adquisición e instalación de un equipo para determinaciones analíticas en materia de seguridad alimentaria y un equipo PCR con destino al Laboratorio de Salud Pública de Badajoz". Expte.: CS/99/1108042510/08/CA. (2008083546)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1108042510/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de un equipo para determinaciones analíticas en materia de seguridad alimentaria y un equipo PCR con destino al Laboratorio de Salud Pública de Badajoz.
- b) División por lotes y número:
 - Lote n.º 1: Equipo para determinaciones analíticas en materia de seguridad alimentaria.
 - Lote n.º 2: Equipo PCR.
- c) Lugar de entrega: Laboratorio de Salud Pública de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cuatro semanas, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (IVA incluido): 204.300,00 euros.
Lote n.º 1: Importe sin IVA: 152.586,21 euros.
Importe del IVA 16%: 24.413,79 euros.
Importe total incluido: 177.000,00 euros.
Lote n.º 2: Importe sin IVA: 23.534,48 euros.
Importe del IVA 16%: 3.765,52 euros.
Importe total IVA incluido: 27.300,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
Lote n.º 1: 4.577,59 euros.
Lote n.º 2: 706,03 euros.



Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 382500.
- e) Fax: 924 382730.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver apartado F del Cuadro Resumen de Características que sucede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: La apertura de las ofertas económica-técnica (Sobre A) tendrá lugar el décimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.
- e) Hora: 11,00 horas.



10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 1 de septiembre 2008. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 por el que se modifican las bases de una plaza de Agente de la Policía Local incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2008. (2008083449)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente particular acuerdo:

Primero. Modificar la base segunda de las que rigen el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local, incluida en la oferta de empleo público de 2008, mediante el sistema de concurso por movilidad, quedando con la siguiente redacción:

"Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Agente de la Policía Local, Grupo C, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Tener antigüedad de, al menos dos años, en la categoría de Agente de la Policía Local en su respectivo Ayuntamiento.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones, que se acreditará mediante la superación de un reconocimiento médico conforme al Anexo



II, que se realizará antes de la valoración de los méritos, teniendo carácter eliminatorio por ser requisito indispensable para tomar parte en el concurso.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del aspirante.
- e) Estar en posesión del Permiso de Conducir de las clases A, B y BTP.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- h) Tener una edad igual o inferior a 45 años en el momento de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia".

Segundo. Modificar el Anexo II, apartado c), "Experiencia", de las citadas bases, quedando con la siguiente redacción:

- "c) Experiencia. Por cada año de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura, en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Agente, o en las Fuerzas de Seguridad del Estado, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos".

Villanueva de la Serena, a 18 de agosto de 2008. La Alcaldesa en funciones, ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net